# Prospecto

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A.**

**OFERTA PÚBLICA DE UN MÍNIMO DE DOS MIL (2.000) HASTA UN MÁXIMO DE DIEZ MIL (10.000) UNIDADES DE INVERSIÓN, QUE OTORGAN LOS MISMOS DERECHOS, CON UN VALOR NOMINAL DE QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00) CADA UNA, POR UN MONTO MÍNIMO DE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 1.000.000.000,00) Y UN MONTO MÁXIMO DE CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000.000,00) A FORMAR EL CAPITAL SOCIAL DE PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, (EN PROMOCIÓN).**

Las unidades de inversión que integran el capital social inicial mínimo para constituir el Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado deberán ser suscritas por no menos de doscientos (200) inversionistas, sin que ningún inversionista sea propietario de más del diez por ciento (10%) del capital de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION).**

Una vez otorgada la autorización para realizar oferta pública de unidades de inversión, los promotores tendrán tres (3) meses para hacer la oferta pública de la unidades de inversión de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCION)** y para constituirla, más una eventual prórroga de tres (3) meses adicionales y por una sola vez. Vencidos estos lapsos sin que se hubiese realizado la constitución del Fondo Mutual Cerrado, la autorización y el consiguiente registro quedarán sin efecto, los suscriptores estarán liberados de su compromiso y los promotores asumirán los gastos originados por la promoción, debiendo restituirse a los suscriptores que hayan pagado, el monto pagado por sus unidades de inversión.

Las personas interesadas en suscribir unidades de inversión de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCIÓN),** deberán llenar la solicitud de suscripción de unidades de inversión en **PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A**.

Una vez se haya completado la suscripción de las unidades de inversión objeto de oferta pública y se haya enterado en caja, el capital social inicial mínimo, los promotores deberán convocar a los suscriptores para la Asamblea Constitutiva de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCIÓN)**. Dicha convocatoria se publicará en un diario de circulación digital y en la página web de **PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A**. Los promotores notificarán a la Superintendencia Nacional de Valores con quince días de anticipación, por lo menos la fecha lugar de la celebración de la asamblea constitutiva del Fondo Mutual Cerrado.

Una vez celebrada la asamblea constitutiva de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCIÓN),** el promotor autorizado por dicha asamblea procederá a solicitar la inscripción del documento constitutivo y estatutos en el Registro Mercantil. Posteriormente, solicitará a la Superintendencia Nacional de Valores la inscripción definitiva de las unidades de inversión en el Registro Nacional de Valores. Una vez obtenida la inscripción definitiva de las unidades de inversión, el Fondo Mutual Cerrado, dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de las notificaciones respectivas, para inscribir las unidades de inversión en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A.

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCIÓN),** podrá adquirir a título oneroso sus propias acciones o unidades de inversión, siempre y cuando la adquisición sea previamente autorizada por la asamblea de inversionistas, y cumpla con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que regula el mercado de valores.

**CARACTERISTICAS DE LAS UNIDADES DE INVERSION:** Comunes, nominativas, no convertibles al portador, deberán de inscribirse en al menos una bolsa de valores, y los aumentos o disminución del capital social, serán aprobados por las asambleas de inversionistas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, el Código de Comercio, el documento constitutivo estatutario y el marco legal que regula la materia, y confieren a sus titulares participación proporcional en el patrimonio de PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A..

**PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN:** Una vez constituido PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A., las unidades de inversión serán inscritas en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. Las personas interesadas en suscribir unidades de inversión de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. (EN PROMOCIÓN),** deberá dirigirse a **PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A**. o a las sociedades de corretaje de valores o casa de bolsa de su preferencia

**OBJETIVOS DE LA INVERSIÓN:** Replicar los resultados de las inversiones en los valores que conforman el Indicé Bursátil Caracas, IBC de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y el artículo 41 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras. En la realización de su objeto, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y realizar todas las actividades necesarias y permitidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Valores y demás regulaciones vigentes en materia de entidades de inversión colectiva.

**."LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DE MERCADO DE VALORES, LA LEY DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA Y DE LAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSION DESCRITAS EN ESTE PROSPECTO", SIN EMBARGO "NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSIÓN, NI GARANTIZA RENDIMIENTOS FUTUROS"**

**La Superintendencia Nacional de Valores ordenó la inscripción en el Registro Nacional de Valores y la autorización para hacer oferta pública, según Providencia No. 050 de fecha 23 /03 /2021.**

**Fecha máxima para constituir: / /2020**

**PROSPECTO**
**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,**
**VERSIÓN PRELIMINAR DEL PROSPECTO**
**INFORMACIÓN GENERAL**

## 1.1. EL FONDO MUTUAL

Son entidades de inversión colectiva, que canalizan los aportes de los inversionistas destinados a constituir un capital o patrimonio común, integrado por una cartera de títulos valores u otros activos. El fondo mutual es administrado por una sociedad administradora, quien representa al mismo, de acuerdo con los términos del contrato de administración que celebren al efecto. En los fondos mutuales existen inversionistas (personas naturales o jurídicas titulares de las Unidades de Inversión que emite la entidad de inversión colectiva) y Unidades de Inversión (**U.I.**), (representa la proporción de inversión realizada por el inversionista y de participación sobre el patrimonio del fondo).

## 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDO MUTUALES DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO

Los Fondos Mutuales son vehículos de inversión que permiten la participación de pequeños y medianos inversionistas en los mercados de valores, mediante la propiedad compartida de carteras de inversión diversificadas y administradas por especialistas en inversiones.

En particular, los fondos mutuales de inversión de capital cerrado son aquellos, en que las unidades de inversión deberán inscribirse en al menos una bolsa de valores, y los aumentos o disminuciones de su capital o patrimonio serán aprobados por las asambleas de inversionistas de conformidad con lo previsto en el documento constitutivo estatutario, la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, el Código de Comercio y el marco legal que regula la materia.

Las acciones o unidades de inversión de los fondos mutuales de inversión de capital cerrado son negociables y deberán inscribirse en al menos una bolsa de valores, por lo que constituyen inversiones líquidas para sus inversionistas.

La Ley de Entidades de Inversión Colectiva define los **Fondos Mutuales de Inversión** en su artículo 29, como aquellas "...entidades de inversión colectiva que tengan por objeto la inversión en títulos valores, con arreglo al principio de distribución de riesgos, sin que dichas inversiones representen una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad en la cual se invierte, ni permitan su control económico o financiero".

La Ley de Entidades de Inversión Colectiva en su artículo 2, define también las Unidades de Inversión como “... los diferentes tipos de títulos valores que emiten las Entidades de Inversión Colectiva, tales como, acciones, cuotas, participaciones u otros instrumentos

que confieren derechos a los inversionistas respecto de la titularidad y rendimientos del capital o patrimonio de la respectiva entidad en proporción a su inversión".
En particular, los **Fondos Mutuales de Inversión de Capital Cerrado** están también definidos en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, en el artículo 13 como:

> "Artículo 13. Las entidades de inversión colectiva de capital cerrado a los efectos de su funcionamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
> 1. Las unidades de inversión deberán inscribirse en al menos una bolsa de valores;
> 2. Los aumentos o disminuciones de su capital o patrimonio serán aprobados por las asambleas de Inversionistas, las cuales se regirán por lo dispuesto en esta Ley, el Código de Comercio o en la Ley de Fideicomiso, según sea el caso;
> 3. El capital o patrimonio mínimo para constituir esta modalidad de entidad de inversión colectiva es de cien mil unidades tributarias (100.000 U.T.);
> **4.** Que ningún inversionista sea titular de más del diez por ciento (10%) del capital de la entidad de inversión colectiva;
> **5.** Deberán de repartir entre sus inversionistas no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico. En caso de que las entidades de inversión colectiva tengan déficit acumulado, de acuerdo a certificación de auditores públicos externos, las utilidades en primer término, deberán ser destinadas a la compensación de dicho déficit y el excedente de las utilidades será repartido. La Comisión Nacional de Valores podrá eximir de lo dispuesto en este numeral cuando la entidad de inversión colectiva presente un plan de inversión que requiera la sucesiva reinversión de las utilidades por un periodo no mayor de cinco (5) años.

### 1.3. ¿QUÉ ES EL FONDO DE INVERSIÓN?
### FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A., (En promoción)

Es una alternativa de inversión, diseñada para ofrecer a pequeños y medianos inversionistas la oportunidad de participar en una cartera diversificada de títulos valores, con arreglo al principio de diversificación de los riesgos, sin que dichas inversiones representen una participación mayoritaria en el capital social de la sociedad en la cual se invierten, ni permitan su control económico o financiero.

Los fondos de inversión en Venezuela datan desde el año 1995, son una excelente alternativa que se ha desarrollado exitosamente en muchos países, durante las cuatro últimas décadas.

La cartera del fondo, tendrá como principal objetivo replicar los resultados de las inversiones en los valores que conforman el Indicé Bursátil Caracas, IBC teniendo como horizonte de inversión el mediano y largo plazo.

### 1.4. COMITÉ DE INVERSIÓN

El comité de inversión tiene a su cargo la responsabilidad de fijar la estrategia de inversión del Fondo de Inversión, en función de las condiciones existentes y esperadas con miras a satisfacer los objetivos de inversión del Fondo, en cuanto a la rentabilidad, volatilidad y liquidez del mismo. El comité de inversión supervisa en forma continua el desempeño de la cartera de inversión del Fondo y vela por el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los administradores de la cartera del mismo. El comité de inversión está conformado por las siguientes personas:

**El asesor de inversión y corredor público de títulos valores, Luis Enrique Pernía Ávila,** titular de la cédula de identidad No. V-15.396.411 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15.396.411-0, con formación en el mercado de valores y cuenta con experiencia en el área financiera, donde ha desempeñado cargos de alta gerencia. Se encuentra autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores.

**El asesor de inversión Federico Lara Barrios,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.890.971 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 14.890.971-3, con amplia experiencia en el sector financiero en el área de asesoría de clientes, en especial en inversiones de títulos valores. Se encuentra autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores.

**El asesor de inversión, Raúl Antonio De Los Ángeles Pinto Becerra**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.665.419 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15.665.419-8, con formación en el mercado de valores y procesos de auditoria, experiencia de más de cinco años en el sector financiero, desempeñando altos cargos gerenciales en instituciones del mercado de valores.

La ciudadana **Rodialena Sánchez Yanes**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.623.717 y titular del Registro de Información Fiscal No. 12.623.717-7, con amplia formación y experiencia en el Derecho Público y Mercantil, con formación en el área del Derecho Financiero.

### 1.5. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS MUTUALES

#### 1.5.1. EL FONDO MUTUAL

Representa una entidad de inversión colectiva, siendo a su vez el vehículo de inversión propiamente dicho. Es la institución jurídica que recibe los aportes de los inversionistas, emitiendo a cambio unidades de inversión y que efectúa las inversiones, de acuerdo a la política y objetivos de inversión del fondo.

### 1.5.2. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA

Es aquella entidad que se encarga, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, de la representación y administración del patrimonio del fondo mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como de la gestión de todas las actividades operativas.

El contrato de administración debe ser aprobado por la Superintendencia Nacional de Valores y la Sociedad Administradora debe estar autorizada e inscrita en el Registro de Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva que lleva el Registro Nacional de Valores.

### 1.5.3. EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES

Los valores que adquiera el Fondo Mutual que formarán la cartera de inversiones, estarán bajo el depósito y custodia de la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A., institución privada autorizada y supervisada por la Superintendencia Nacional de Valores.

### 1.5.5. EL DEPÓSITO Y CUSTODIA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN

Es la institución que lleva el registro actualizado de los inversionistas del Fondo Mutual y realiza todos los servicios de depósito, custodia y transferencia de unidades de inversión, será la C.V.V. Caja Venezolana de Valores, S.A.

### 1.5.6. LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las acciones o Unidades de Inversión del Fondo Mutual, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros como Agentes Distribuidores. La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del Fondo Mutual, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora. De acuerdo con el artículo 115 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras (en lo sucesivo Las Normas), pueden encargarse de la distribución y venta de las unidades de inversión, los corredores públicos de títulos valores o sociedades de corretaje de títulos valores. Los promotores del Fondo Mutual ofrecerán las unidades de inversión al público en general a través de **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva**, **C.A.**

## 2. INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., (EN PROMOCIÓN)

### 2.1. CARACTERISTÍCAS GENERALES

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), es un Fondo de Inversión creado para inversionistas, que persiguen diversificación de su inversión y buscan rendimientos superiores a las colocaciones bancarias en Venezuela.

Es un instrumento ideado para ofrecer a los inversionistas un retorno, producto del rendimiento resultante de que el Fondo Mutual invierte en valores que conforman el Índice Bursátil Caracas, IBC (el "Índice subyacente"), que mide el rendimiento del sector de gran capitalización del mercado de renta variable de Venezuela, determinado por la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. (el “proveedor del índice”), cuando el precio de mercado sea óptimo para la compra.

El objetivo de inversión de este fondo mutual consiste en ofrecer a sus inversionistas la posibilidad de obtener rentabilidades competitivas con respecto a los instrumentos bancarios tradicionales en bolívares y divisas, con un objetivo de inversión de 3 a 5 años.

## 3. INFORMACIÓN SOBRE EL FONDO MUTUAL (EN PROMOCIÓN)

### 3.1. NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO LEGAL Y DATOS DE REGISTRO DE LA ENTIDAD

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**En promoción**), se encuentra a la espera de las autorizaciones pertinentes para proceder a su inscripción ante la oficina de registro mercantil correspondiente, y una vez culminada ésta, solicitar su inscripción definitiva ante la Superintendencia Nacional de Valores. Su domicilio legal estará ubicado en la ciudad de Caracas, específicamente en la dirección que se menciona a continuación: Av. Circunvalación del Sol, Torre Santa Paula Plaza II, P1, Ofic 194, Urb. Santa Paula, Caracas, Venezuela, en la cual operará la precitada entidad de inversión colectiva.

### 3.2. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

**POLÍTICAS DE INVERSIÓN**

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**En promoción**), busca hacer un seguimiento de los resultados de inversión del Índice Bursátil Caracas, IBC (el "Índice subyacente"), que mide el rendimiento del sector de gran capitalización del mercado de renta variable de Venezuela, determinado por la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. (el “proveedor del índice”).

## MECANISMO SELECCIÓN DE INVERSIONES:

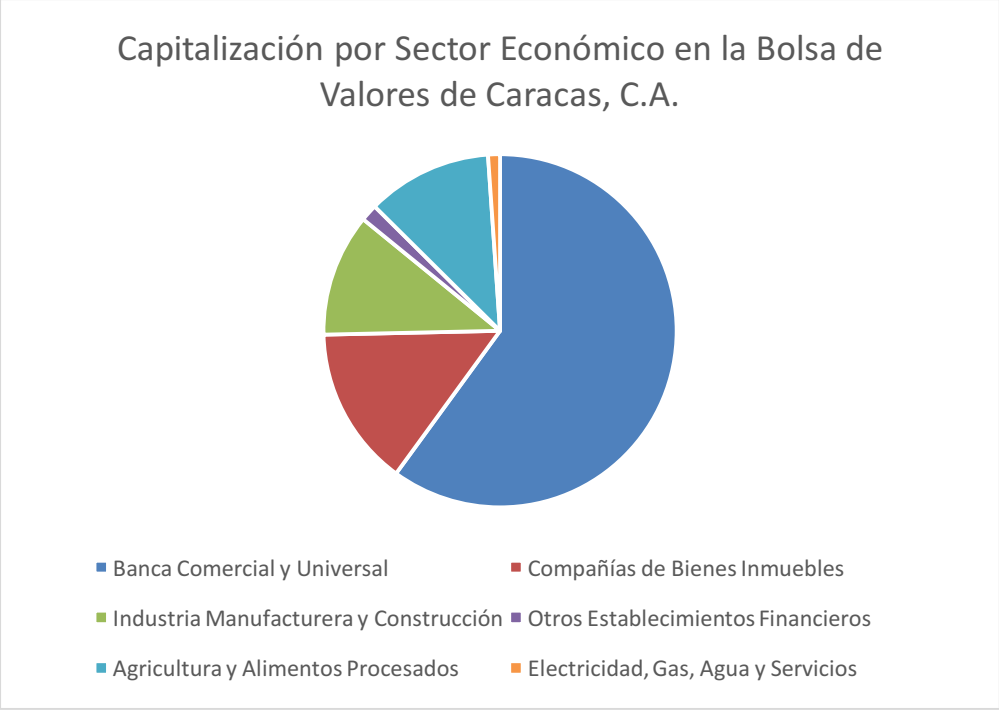
El peso en el índice de los valores que conforman el índice subyacente depende de su capital flotante. El índice subyacente está compuesto por acciones de una variedad de industrias. Los componentes del índice subyacente están sujetos a cambios en el tiempo.

Actualmente, las acciones que conforman el Índice Bursátil Caracas, IBC son empresas de gran trayectoria. A continuación se detallan las empresas que conforman el índice:

| *Símbolo* | *Nombre de la empresa* |
|---|---|
| *ABC.A* | BANCO DEL CARIBE, C.A. BANCO UNIVERSAL |
| *BNC* | BANCO NACIONAL DE CREDITO, C.A. BANCO UNIVERSAL |
| *BOU* | BANCO.OCCIDENTAL DE DESCUENTO, BANCO.UNIVERSAL. |
| *BPV* | BANCO PROVINCIAL, S.A., BANCO UNIVERSAL |
| *BVCC* | BOLSA DE VALORES DE CARACAS, C.A. |
| *CRM.A* | CORIMON, C.A. |
| *DOM* | DOMINGUEZ &CÍA., S.A. |
| *ENV* | ENVASES VENEZOLANOS, S.A. |
| *FVI.A* | FVI.FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS,SACA. |
| *FVI.B* | FVI.FONDO DE VALORES INMOBILIARIOS,SACA. |
| *MPA* | MANUFACTURAS DE PAPEL,C.A. (MANPA) SACA. |
| *MVZ.A* | MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS C.A |
| *MVZ.B* | MERCANTIL SERVICIOS FINANCIEROS C.A |
| *RST* | C.A. RON SANTA TERESA |
| *SVS* | SIDERURGICA VENEZOLANA (SIVENSA), S.A. |
| *TDV.D* | CANTV |

Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y Cálculos Propios.

De seguida se visualiza la capitalización del mercado (precio del mercado *número de acciones en circulación) distribuida por sectores económicos al 31 de julio de 2020.



Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y Cálculos Propios.

## MODALIDAD DE INVERSIÓN

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**En promoción**), usa un enfoque "pasivo" o indexado para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo.
El Fondo Mutual no trata de superar al índice que hace seguimiento y no trata de buscar posiciones defensivas ante fluctuaciones del mercado.
El enfoque pasivo de indexar el Fondo Mutual reduce los riesgos de un Fondo Mutual gestionado activamente.

## POLÍTICA Y PLAN DE INVERSIÓN

Las inversiones principales de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**En promoción**), estarán orientadas a:

1. Buscar hacer un seguimiento de los resultados de inversión del Índice Bursátil Caracas, IBC (el "Índice subyacente"), que mide el rendimiento del sector de gran capitalización del mercado de renta variable de Venezuela, determinado por la Bolsa de Valores de Caracas, C.A. (el "proveedor del índice"). Al 31 de Julio del 2020 el índice subyacente incluía aproximadamente el 85% de la capitalización de mercado de todas las acciones públicamente negociadas en bolsa en Venezuela.
2. Y demás inversiones autorizadas en las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras. Según los artículos:

"**ARTICULO 43**.- Los fondos mutuales deberán diversificar sus inversiones de forma que:

1. No posean acciones de una sociedad que en su totalidad representen más del diez por ciento (10%) del capital social de dicha sociedad.
2. No posean más del quince por ciento (15%) de los instrumentos de deuda en circulación emitidos o avalados por una sociedad.
3. No mantengan invertidos más del veinte por ciento (20%) de su patrimonio en valores o garantizados por una sociedad.
4. No posean unidades de inversión emitidas por otros fondos mutuales de inversión.
5. No posean títulos valores emitidos por la sociedad administradora del fondo o del grupo empresarial o financiero del cual forme parte ésta, ni de ninguna sociedad administradora de entidades de inversión colectiva.

**PARAGRAFO UNICO:** Se exceptúan de las limitaciones contenidas en el presente artículo los títulos valores e instrumentos emitidos o avalados por la República y títulos valores e instrumentos emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central de Venezuela."

"**ARTICULO 45**.- Los fondos mutuales de inversión deberán mantener al menos el noventa por ciento (90%) de sus activos en los títulos valores a que se refiere al artículo **41** de estas Normas y de acuerdo a las limitaciones contenidas en el artículo **43** eiusdem. El resto de sus activos podrá mantenerse en efectivo, en cuenta corriente o en instrumentos a la vista para atender a sus necesidades de tesorería. No obstante, con carácter circunstancial o transitorio y previa autorización de la Comisión Nacional de Valores, un treinta por ciento (**30%**) del total de sus activos, como máximo, podrá ser mantenido en efectivo en una cuenta abierta en la institución que tenga a su cargo el servicio de depósito y custodia, por un plazo no superior a tres (**3**) meses.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los administradores o la sociedad administradora de fondos mutuales de inversión dispondrán de un plazo de diez (**10**) días para efectuar la inversión en títulos valores de las aportaciones dinerarias que obtenga de los inversionistas."

Y demás operaciones conexas con su objeto social permitidas por la normativa aplicable.

## POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS RIESGOS

Los fondos mutuales deberán diversificar sus inversiones de forma que:

- ✓ No posean acciones o unidades de inversión que en su totalidad representen más del diez por ciento (10%) del capital social de la sociedad de inversión;

- ✓ No posean más del quince por ciento (15%) de los instrumentos de deuda en circulación emitidos o avalados por una sociedad;

- ✓ No mantengan invertidos más del veinte por ciento (20%) de su patrimonio en valores emitidos o garantizados por una sociedad;

- ✓ No posean unidades de inversión emitidas por otros fondos mutuales de inversión;

- ✓ No posean títulos valores emitidos por el grupo empresarial o financiero del cual forme parte la sociedad administradora del fondo.

Según el artículo 32 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, se exceptúan de estas limitaciones a los títulos valores e instrumentos emitidos o avalados por la República y títulos valores e instrumentos emitidos de conformidad con la Ley del Banco Central de Venezuela.

La inversión en un fondo mutual de estas características, conlleva la toma de un riesgo alto debido al nivel de fluctuaciones en los precios de estos instrumentos. La posibilidad de invertir en distintos emisores y plazos, y sobre todo la posibilidad de diversificar el riesgo hacia instrumentos de un mercado desarrollado permiten diversificar de manera apreciable el riesgo del portafolio.

El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión en el horizonte de mediano y largo plazo, aunque la existencia de fluctuaciones, pueden sugerir la inversión en plazos más largos para garantizar que la volatilidad de corto plazo no afecte de manera relevante el resultado de las inversiones.

Los riesgos que existen en este tipo de inversión, son de varios tipos, a saber:

- **General**

  Los mercados objeto de inversión pueden subir o bajar de precio y las condiciones del mercado pueden cambiar rápidamente. Debido a esto el valor de las unidades de inversión de la misma manera.

- **País**

  El fondo mutual de capital cerrado está expuesto al riesgo de un único mercado y una sola moneda.

- **Volatilidad**

  El precio de la unidad de inversión (UI) del fondo mutual de capital cerrado, puede variar debido al movimiento de precio de los activos que lo componen.

Los principales riesgos de una inversión de esta naturaleza, provienen de los movimientos en el nivel de precios, siendo algunas de sus causas: a) Condiciones políticas y económicas, a saber: políticas fiscales, políticas monetarias, políticas cambiarias, crisis políticas, entre otros; b) Condiciones de los distintos mercados, a saber: desequilibrios de oferta y demanda, entre otros.

### 3.3. ANÁLISIS DEL MERCADO DE LAS INVERSIONES EN EL CUAL SE DESARROLLA EL FONDO MUTUAL

El mercado de instrumentos de renta variable en la República Bolivariana de Venezuela ha mostrado históricamente grandes fluctuaciones en el corto plazo, debido a fuertes desequilibrios en el mercado monetario y a cambios drásticos en la percepción de los inversionistas con respecto a tasas esperadas de interés y de inflación.

La premisa que conlleva a invertir en la oportunidad financiera de adquirir activos subvaluados, con el mayor potencial de revalorización de capital en la región del Caribe. Si el mercado logra estabilizarse, podrían esperarse rendimientos cada vez más atractivos, el ingreso de nuevas inversiones a Venezuela y la sostenibilidad en mantenimiento y crecimiento del capital en el tiempo.

Los principales factores que afectan este mercado son: a) la política monetaria, que depende del nivel de actividad de la economía y de las expectativas de repuntes

inflacionarios; b) la política fiscal, que depende del nivel de superávit o déficit presupuestario; c) desequilibrios de oferta, que dependen de las emisiones de bonos sustitutivos de buen riesgo crediticio o la ejecución de programas de recompra.

En la siguiente tabla se observa la evolución del Índice Bursátil Caracas (IBC) en el año 2018, se observa que presentó tasas de crecimiento, siendo la más alta la de abril de 2018, cuando el índice creció en un 378%

| Descripcion | dic-17 | ene-18 | feb-18 | mar-18 | abr-18 | may-18 | jun-18 | jul-18 | ago-18 | sep-18 | oct-18 | nov-18 | dic-18 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IBC (Puntos) | 1,26 | 3,67 | 4,24 | 4,65 | 22,22 | 36,19 | 92,93 | 89,35 | 331,66 | 342,66 | 475,68 | 818,18 | 1.605,26 |
| % Incremento | | 191% | 16% | 10% | 378% | 63% | 157% | -4% | 271% | 3% | 39% | 72% | 96% |

Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y Cálculos Propios.

Para el año 2019, la variación más alta del Índice Bursátil Caracas, fue en el mes de enero de 2019, cuando creció en un 239%.

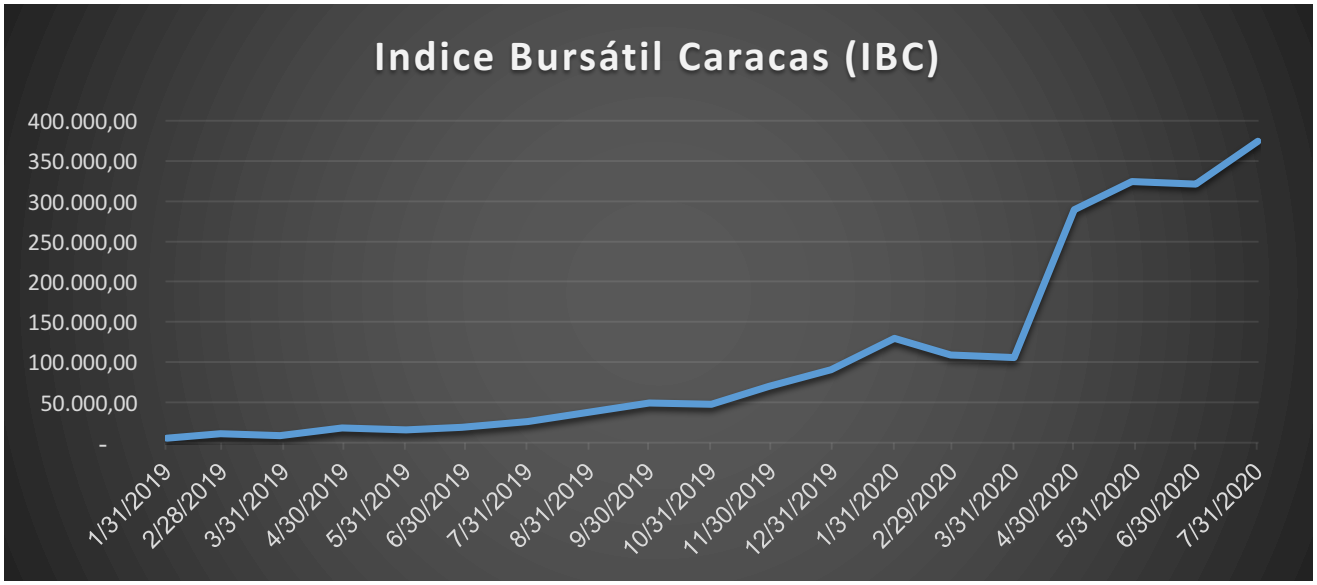
| Descripcion | dic-18 | ene-19 | feb-19 | mar-19 | abr-19 | may-19 | jun-19 | jul-19 | ago-19 | sep-19 | oct-19 | nov-19 | dic-19 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IBC (Puntos) | 1.605,26 | 5.436,77 | 10.516,31 | 8.567,89 | 17.775,65 | 15.791,62 | 18.453,85 | 25.788,69 | 55.583,02 | 79.362,97 | 47.772,07 | 69.894,88 | 90.224,09 |
| % Incremento | | 239% | 93% | -19% | 107% | -11% | 17% | 40% | 116% | 43% | -40% | 46% | 29% |

Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y Cálculos Propios.

Para el año 2020, en el marco de una pandemia, el Índice Bursátil Caracas, ha mostrado una tendencia positiva, siendo la tasa más alta de crecimiento la de abril del 2020, cuando el índice creció en un 174%.

| Descripcion | dic-19 | ene-20 | feb-20 | mar-20 | abr-20 | may-20 | jun-20 | jul-20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IBC (Puntos) | 90.224,09 | 129.541,10 | 108.771,66 | 105.615,79 | 289.324,75 | 324.240,00 | 321.057,81 | 374.208,25 |
| % Incremento | | 44% | -16% | -3% | 174% | 12% | -1% | 17% |

Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y Cálculos Propios.




Fuente: Bolsa de Valores de Caracas, C.A. y Cálculos Propios.

### 3.4. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA.

De acuerdo al Documento Constitutivo-Estatutario, todas las acciones o unidades de inversión de **PC-IBC Fondo Mutual de Capital Cerrado**, **C.A. (En promoción)** son comunes, nominativas y transferibles. Las acciones o unidades de inversión tienen características iguales y otorgan los mismos derechos y confieren a los titulares participación proporcional en el patrimonio. Las acciones o unidades de inversión constituyen inversiones líquidas y deberán ser inscritas en al menos una bolsa de valores.

#### 3.4.1. PLAZO

El nivel de riesgo de este portafolio permite la inversión por horizontes de mediano plazo, aunque la existencia de posibles fluctuaciones, sugieren que sería más adecuado mantener la inversión en plazos más largos, para garantizar que la volatilidad de corto plazo no afecte de manera relevante el resultado de las inversiones.

#### 3.4.2. PRECIO

Visto que las Unidades de Inversión de **PC-IBC Fondo Mutual de Capital Cerrado, C.A. (en promoción)** estarán inscritas y serán negociadas en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., el precio de las mismas, lo determinará la libre oferta y demanda del mercado, ajustado siempre a la normativa que regula el mercado de valores.

Cantidad de Unidades de Inversión: Oferta pública de un mínimo de **DOS MIL** (**2.000**) hasta un máximo de **DIEZ MIL (10.000**) **Unidades de Inversión**.

Precio estimado de oferta por Unidad de Inversión Valor de Inversión, (si fuere el caso)**:** Un valor nominal de **QUINIENTOS MIL BOLÍVARES** (**Bs. 500.000,00**) cada una.

Monto total de la emisión: **CINCO MIL MILLONES DE BOLÍVARES** (**Bs. 5.000.000.000,00**)

### 3.4.4. COMISIONES DE VENTAS

Los aportes de los inversionistas para la suscripción de las unidades de inversión de los fondos mutuales de capital cerrado, podrán incluir una comisión de compra, la cual no excederá del ocho por ciento (8%) del monto total de la misma.

### 3.5. MODALIDAD O PLANES DE INVERSIÓN.

Siguiendo una estrategia flexible, las decisiones de las inversiones del **Fondo Mutual** serán tomadas por un Comité de Inversiones conformado por especialistas del mercado de valores, así como expertos vinculados al sector financiero y el mercado de valores. **FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), con el objeto de maximizar la potencial ganancia dado un nivel de riesgo determinado, cuenta con la asesoría de profesionales en el campo de la actividad financiera y bursátil, quiénes se reúnen periódicamente con el fin de buscar las mejores alternativas de inversión, permitiendo de esta forma incrementar el rendimiento de la cartera de inversión.

El **Fondo Mutual** busca hacer un seguimiento de los resultados de inversión del Índice Bursátil Caracas, IBC (el "Índice subyacente"), que mide el rendimiento del sector de gran capitalización del mercado de renta variable de Venezuela, determinado por la Bolsa de Valores de Caracas C.A (el “proveedor del índice”).

Al 31 de Julio del 2020 el índice subyacente incluía aproximadamente el 85% de la capitalización de mercado de todas las acciones públicamente negociadas en bolsa en Venezuela.

**Mecanismo Selección de Inversiones:**

El peso en el índice de los valores que conforman el índice subyacente depende de su capital flotante. El índice subyacente está compuesto por acciones de una variedad de industrias. Los componentes del índice subyacentes están sujetos a cambios en el tiempo.

**Modalidad de Inversión:**

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**En promoción**), usa un enfoque “pasivo” o indexado para tratar de lograr el objetivo de inversión del Fondo.

El **Fondo Mutual** no trata de superar al índice que hace seguimiento y no trata de buscar posiciones defensivas ante fluctuaciones del mercado.

El enfoque pasivo de indexar el **Fondo Mutual**, reduce los riesgos de un Fondo gestionado activamente.

### 3.6. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

El Fondo Mutual tendrá la siguiente política de dividendos**: PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (**En PROMOCIÓN**), asume como política de dividendos la establecida en el numeral cinco del artículo **13** de la **Ley de Entidades de Inversión Colectiva**, en donde se estipula que los Fondos de Inversión Colectiva de Capital Cerrado deberán repartir entre sus inversionistas no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico. La Superintendencia Nacional de Valores podrá eximir de lo antes previsto, cuando el Fondo Mutual presente un plan de inversión que requiera la sucesiva reinversión de las utilidades por un período mayor de cinco (5) años. Por este concepto la Sociedad Administradora no percibirá comisión alguna.

### 3.7. MECANISMO DE INFORMACIÓN Y REPORTE A LOS INVERSIONISTAS ACERCA DE SU INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

El mecanismo de información a los inversionistas vendrá dado por la **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva**, **C.A.,** la cual debe dar cumplimiento a lo establecido en las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, en sus artículos 110 y 111 los cuales establecen lo siguiente:

> "Artículo 110. Las sociedades administradoras de las entidades de inversión colectiva deberán enviar trimestralmente a cada inversionista de las entidades de inversión colectiva que administren, un estado de cuenta particular contentiva de la siguiente información:
>
> - Descripción y cuantía de las operaciones en su cuenta.
> - Saldo de su cuenta para la conformidad del inversionista."
>
> Artículo 111.- Las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva deberán enviar, anualmente, a cada inversionista de las entidades de inversión colectiva que administren, la información siguiente:
>
> a. - Extracto del informe de la junta directiva de la entidad de inversión
> Colectiva a sus inversionistas.
> b.- Estado de activos y pasivos de la entidad de inversión colectiva.
> c.- Estado de operaciones de la entidad de inversión colectiva.
> d.- Estado de cambios en el activo neto, de ser este el caso.
> e.- Estado de la cartera de inversiones.
>
> Dicha información deberá ser remitida dentro de los treinta (**30**) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva

asamblea ordinaria de inversionistas de la entidad de inversión colectiva.

Los estados financieros a que se contraen los literales b), c), d), y e) de este artículo, deberán estar aprobados por la asamblea de inversionistas de la entidad de inversión colectiva, certificados por los comisarios, y debidamente dictaminados por contadores públicos en ejercicio independiente de la profesión, inscritos en el Registro Nacional de Valores.

Por otra parte, la **Sociedad Administradora** dispondrá de la información financiera detallada y actualizada de los informes financieros del **Fondo Mutual**, así como de los inversionistas que lo soliciten por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación."

Toda la informacion referente a **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (**EN PROMOCIÓN**) sera publicada a través del portal web de la sociedad admiistradora, donde con los protocolos de seguridad correspondiente los inversionistas puedan solicitar, ver y descargar información relevante del Fondo Mutual.

### 3.8. NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD QUE SERÁN PROPUESTOS POR LOS PROMOTORES EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA

Se estima proponer como miembros de la Junta Directiva del **Fondo Mutual**, a las siguientes personas: **Federico Lara Barrios**, titular de la cédula de identidad No. V-14.890.971 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 14.890971-3, **Luis Enrique Pernía Ávila,** titular de la cédula de identidad No. V-15.396.411 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15.396.411-0 y **Raúl Antonio De Los Ángeles Pinto Becerra**, titular de la cédula de identidad No. V-15.665.419 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15665419-8. Debemos señalar que los miembros propuestos, conforman la junta directiva de **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva**, **C.A.**

### 3.9. FIRMA DE CONTADORES INDEPENDIENTES AUTORIZADA POR SUNAVAL

La firma de contadores independientes autorizada por la SUNAVAL es **Marambio, Gonzalez & Asociados.**

## 4. INFORMACIÓN SOBRE LOS PROMOTORES RESUMEN CURRICULAR

### 4.1. MOTIVOS QUE ORIGINARON LA INICIATIVA

El **Fondo Mutual** es un vehículo de inversión, que surge como una alternativa para incorporar a los pequeños y medianos inversionistas a incursionar en un nuevo mecanismo para el desarrollo y estímulo del sector financiero. La finalidad del **Fondo Mutual** es brindar acceso para que los inversionistas puedan participar de la oportunidad

y rentabilidad que ofrece el mercado de valores a través de una cartera diversificada de inversiones, al mismo tiempo brindar la oportunidad de un instrumento que les permita protegerse de la inflación y la devaluación.
El equipo profesional propuesto por los promotores, fue escogido por su conocimiento, experiencia, dedicación y poder de supervisión en el área del mercado de valores. Factores que constituyen aspectos esenciales que garantizan la seriedad de las operaciones del **Fondo Mutual** y su capacidad para proteger y multiplicar los fondos invertidos. **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (**En PROMOCIÓN**), cuenta con un equipo de especialistas, que cumpliendo sus funciones de asesoramiento y administración, evalúan las diferentes alternativas y posibilidades de inversión existentes a los fines de ejecutar aquéllas que mejor se correspondan con los intereses de sus inversiones.

### 4.2. NOMBRE, Y DIRECCIÓN DE LOS PROMOTORES

El Presidente de la sociedad será el ciudadano Federico Lara Barrios, titular de la cédula de identidad Nº V-14.890.971, es Licenciado en Administración, graduado en la Universidad Santa María (2007), es Asesor de Inversión autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, con formación y amplia experiencia en el mercado de valores, donde ha desempeñado cargos como vicepresidente de tesorería y trader.

El ciudadano, Luis Pernía Ávila titular de la cédula de identidad Nº V- 15.396.411, desempeña el cargo de Director, tiene como profesión Licenciado en Administración de Empresas, graduado en la Universidad Metropolitana (2006) con un Diplomado de Ingeniería Financiera en la misma universidad, es Asesor de Inversión y Corredor Publico de Títulos Valores autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores. Con una amplia experiencia y formación en el mercado de valores, con amplia experiencia en el sector financiero, desempeñando diversos cargos como consultor en finanzas corporativas, tesorería y trader en instituciones del mercado de valores.

El ciudadano Raúl Pinto Becerra, titular de la cédula de identidad Nº V-15.665.419, desempeña el cargo de Director, de profesión Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Central de Venezuela (2008). Con amplia experiencia en el área contable adquirida a través de su trayectoria en diversas empresas, tanto del sector de servicios e instituciones financieras.

### 4.3. RESULTADO DE LA GESTIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Los promotores del **Fondo Mutual** no han tenido ni mantienen, participación ni directa ni indirectamente, en empresas que puedan tener relación significativa con las operaciones de la entidad de inversión colectiva, en promoción.

## 5. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS, SUSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN

### 5.1. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS

Según el Documento Constitutivo- Estatutario de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (**En PROMOCIÓN**), todas las unidades de inversión son comunes, nominativas y transferibles, ya que deben inscribirse en al menos una bolsa de valores y confieren a sus titulares iguales deberes y derechos en las asambleas de inversionistas, debiéndose destacar los siguientes:

El derecho a participar, por sí mismo o a través de un apoderado debidamente constituido, en las asambleas de inversionistas del **Fondo Mutual**, sean éstas ordinarias o extraordinarias.

El derecho a votar en las asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, confiriéndose a cada inversionista derecho a un voto por unidad de inversión en la asamblea.

El derecho a participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva, del Representante Judicial y de los Comisarios, de conformidad con lo establecido en el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales del Fondo.

## 5.2. SUSCRIPCIÓN

### 5.2.1. SUSCRIPCIÓN INICIAL

El inversionista que desee suscribir acciones o unidades de inversión en **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (**En PROMOCIÓN**), por primera vez, debe dirigirse a **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, o a los Agentes de Distribución que ésta designe. El inversionista deberá llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**". Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser presentados ante un representante autorizado de **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A**.

**PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.,** aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos, completos, válidos y vigentes dentro de un plazo de tres (**3**) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a asentar la suscripción en el libro de inversionistas. Al momento de la suscripción de las acciones o unidades de inversión, el nuevo inversionista debe pagar el valor de suscripción de las mismas, más la comisión de venta, que fije **PER CAPITAL Sociedad Administradora, C.A.** en caso de que hubiera, y que en ningún caso puede exceder del ocho por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas acciones o unidades de inversión, de acuerdo al artículo **31** de las **Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y sus Sociedades Administradoras**.

La suscripción de las acciones o unidades de inversión del **Fondo Mutual** implica la aceptación de sus condiciones de conformidad con lo establecido en el Documento Constitutivo y en el presente Prospecto.

### 5.2.2. SUSCRIPCIONES SUBSIGUIENTES

Una vez constituido **PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A**. **(En promoción),** el inversionista que desee suscribir más acciones o unidades de inversión de **PC-IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A**. **(En promoción),** podrá (i) dirigirse a **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, a los Agentes de Distribución que ésta designe o a las casas de bolsa de su preferencia, para llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**" y consignar los recaudos correspondientes; (ii) suscribirlas mediante órdenes electrónicas a través del Portal Web que a esos efectos esté a disposición del cliente, (iii) o adquirirlas en mercado secundario a través de una casa de bolsa.

## 5.3. REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCIÓN

### 5.4.1. SUSCRIPCIÓN INICIAL DE ACCIONES O UNIDADES DE INVERSIÓN

El inversionista que desee suscribir acciones o unidades de inversión de **PC- IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A**. **(EN PROMOCIÓN)** deberá llenar el formulario "**Solicitud de Suscripción**" y consignar los recaudos solicitados completos, válidos y vigentes.

En cumplimiento de políticas de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, todas las suscripciones se deben efectuar mediante débito en cuenta: **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.** realiza el débito en la cuenta de acuerdo a las instrucciones giradas por el inversionista en la **Solicitud de Suscripción**.

**PER CAPITAL Sociedad Administradora, C.A.**, para realizar el débito, calcula el precio de suscripción de las acciones o unidades de inversión del **Fondo Mutual** que es equivalente al **Valor de Unidad de Inversión** (**V.U.I.**) de la oferta pública autorizada mediante este prospecto.

Cuando en el Banco recibe los aportes, **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, procede a notificar a la CVV Caja de Valores, C.A. a efectos que realice el registro de la inversión a nombre del cliente y expide los certificados que correspondan al monto pagado por él. Asimismo, **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, procede a debitar las comisiones de venta respectivas si las hubiere.

Para la suscripción de acciones o unidades de inversión en **PC- IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A**. **(EN PROMOCIÓN)** por parte de nuevos inversionistas, la **Sociedad Distribuidora** utiliza el siguiente procedimiento:

Pone a disposición y entrega al inversionista el formulario "**Solicitud de Suscripción**" y este prospecto, bien a través de medios físicos, digitales o informáticos, tales como el correo electrónico o descarga a través del portal web.

El inversionista entrega a la **Sociedad Distribuidora** la solicitud de **Suscripción** firmada y con los siguientes recaudos:

La Sociedad Distribuidora exigirá como requisito previo que los inversionistas posean una cuenta bancaria.

***Recaudos necesarios si el solicitante es persona natural:***

- Fotocopia del Documento de Identificación del Inversionista Vigente.
- ✓ Fotocopia del R.I.F. vigente

- Si es Menor de Edad:

- ✓ Fotocopia de la Partida de Nacimiento
- ✓ Fotocopia del Documento de Identidad (en caso de tener o ser mayor a nueve (9) años también debe incluir la Cédula de Identidad). No se requiere su firma.
- ✓ Fotocopia de la Cédula de Identidad de los Representantes Legales según aplique en las siguientes opciones:

- ✓ Caso 1: Documento de ambos padres y es obligatorio la firma de ambos en la planilla. Igual requisitos para el caso de padres separados de cuerpos o divorciados salvo que uno de ellos haya perdido la Patria Potestad (no confundir este término con la Guardia y Custodia sobre el menor), en cuyo caso ver requisito en Caso 2.3

- ✓ Caso 2: Si solo uno de los padres es quién ejerce la Patria Potestad del menor:

- ✓ Caso 2.1.: En caso que un padre haya fallecido deben presentar Acta de Defunción.

- ✓ Caso 2.2.: Solamente un padre reconoció al menor como su hijo, pues ese será quien suscriba el contrato y con la partida de nacimiento se verifica.

- ✓ Caso 2.3.: En caso de que sea un sólo padre el que tenga la Patria Potestad del menor porque haya sido privado del ejercicio de la misma, se debe consignar copia de la sentencia según la cual el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente haya acordado tal medida.

- ✓ Caso 3: Si el representante legal es un tercero que fue designado como tutor del menor, debe consignar su nombramiento homologado por el Tribunal de Protección del Niño y del Adolescente correspondiente.

***Recaudos necesarios si el solicitante es persona jurídica***

- Documento constitutivo de la empresa, sus estatutos sociales y modificaciones posteriores, debidamente inscritos en el Registro Mercantil.

- Registro de Información Fiscal (RIF) Vigente.

- Para los representantes legales: Fotocopia de Cédula de identidad vigente para personas naturales venezolanas y extranjeras residentes en el país, pasaporte para personas naturales extranjeras no residentes.

- Fotocopia(s) del (los) Documento(s) que acredite(n) a él (los) Representante(s) Legal(es).

La institución podrá solicitar recaudos adicionales en función de cumplir con las regulaciones vigentes y con la Política Conozca su Cliente, especificada en las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los riesgos relacionados con los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores.

### 5.4.2. COMPRAS DE UNIDADES DE INVERSION EN EL MERCADO SECUNDARIO

Para la compra de unidades de inversión en el mercado secundario de **PC- IBC Fondo Mutual de Inversión de Capital Cerrado, C.A**. **(EN PROMOCIÓN),** el inversionista debe dirigirse a la Sociedad Distribuidora o casa de bolsa de su preferencia, utilizará el siguiente procedimiento:

(i)El inversionista llenará la planilla correspondiente de **Solicitud de Suscripción** de acciones o unidades de inversión; (ii) colocara orden de compra en cualquier casa de bolsa para su ejecución en bolsa.

Las Unidades de Inversión estarán inscritas y serán negociadas en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., motivo por el cual su precio lo determinará la libre oferta y demanda del mercado, cumpliendo con la normativa que regula el mercado de valores.

## 6. TRATAMIENTO FISCAL

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), está exento del Impuesto Sobre la Renta (I.S.L.R.) por los

enriquecimientos netos obtenidos y del Impuesto al Activo Empresarial de conformidad al Artículo 62 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva.

Por su parte, las personas naturales, están exentas del pago del I.S.L.R. por los enriquecimientos que obtengan, a título personal, por inversiones en fondos mutuales.

## 7. INCENTIVOS

El **Fondo Mutual** se beneficiará de los incentivos que otorgue el ejecutivo nacional a aquellas inversiones orientadas al mercado de valores de acuerdo a las condiciones que establezca en su debida oportunidad el gobierno.

## 8. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD

La distribución y venta en el mercado primario de Unidades de Inversión representativas del capital social de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**) será coordinada por **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, y cobrará una comisión de venta del 2,5%, la cual podrá variar de acuerdo a las condiciones del mercado y programas de promoción.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN DE EL FONDO MUTUAL DE INVERSION DE CAPITAL CERRADO (EN PROMOCIÓN)

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**) cuyas unidades de inversión se ofrecen al público mediante este Prospecto, deberá constituirse dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses a partir de la fecha de Registro de la autorización en el Registro Especial de Fondos Mutuales de Inversión en promoción.

En el supuesto de que vencido el plazo de tres (3) meses y no se hayan suscrito todas las unidades de inversión, **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), podrá solicitar una prórroga de tres (3) meses adicionales. Los gastos de promoción están a cargo de la Sociedad Administradora.

PASOS:
Las personas interesadas en suscribir unidades de inversión deberán llenar la planilla de registro suscripción y presentarla junto con los recaudos exigidos a Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., momento a partir del cual se cumplirán las pautas establecidas para el proceso de captación de fondos, contenido en el proyecto de Reglamento Interno.
Una vez que se encuentre totalmente suscrito el capital social los promotores notificarán por pagina web, correo o prensa a los suscriptores para que transfieran a Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., el monto

correspondiente al cien por ciento (100%) del valor de las unidades de inversión que cada uno suscribió.
Los promotores notificarán a la Superintendencia Nacional de Valores, con por lo menos quince (15) días de anticipación, el lugar y fecha de la celebración de la Asamblea Constitutiva.
Una vez depositado en caja la totalidad del capital social, el cual deberá haber sido suscrito por no menos de doscientos (200) inversionistas, ninguno de los cuales podrá tener más del diez por ciento (10%) del Capital Social, el grupo promotor procederá a convocar a la Asamblea Constitutiva mediante la publicación en dos (2) diarios de alta circulación digital, con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha prevista para la Asamblea Constitutiva, la cual versará sobre los siguientes puntos :
Reconocer y aprobar la suscripción del capital social y el pago en efectivo de las unidades de inversión.
Discutir y aprobar los Estatutos Sociales.
Nombrar los integrantes de la Junta Directiva.
Nombrar los Comisarios.
Aprobar los Contratos de Administración y Distribución.
Autorizar suficientemente a los miembros de la Junta Directiva o a Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., para que soliciten a la Superintendencia Nacional de Valores, la inscripción definitiva de las unidades de inversión de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**) en el Registro Nacional de Valores.

| |
|---|
| LUGAR: |
| FECHA DE ELABORACIÓN: |
| No. O CÓDIGO DEL INVERSIONISTA: |

| **DATOS DE LA INSTITUCIÓN DEL SECTOR VALORES** | | |
|---|---|---|
| PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSION COLECTIVA C.A. | REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL J 412802399 | AV CIRCUNVALACION DEL SOL, TORRE SANTA PAULA PLAZA II, PISO 1, OFIC 104, CARACAS, VENEZUELA |

| **SOLICITUD SUSCRIPCION - RESCATE** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| TIPO DE OPERACIÓN | **NOMBRE DEL PRODUCTO:** | **TIPO DE E.I.C.** | **CANTIDAD** | **VUI** | **DIVIDENDOS** | **OTORGAR PODER PARA REPRESENTACION EN ASAMBLEA GENERAL** |
| | | SELECCIONE | | | SELECCIONE | SELECCIONE |

La aprobación y tramite de la presente solicitud está sujeta al reglamento interno y las condiciones establecidas en el prospecto de oferta pública de unidades de inversión del fondo a que se refiere, el cual está debidamente autorizado por la SUNAVAL (Superintendencia Nacional de Valores) y que el inversionista declara conocer.

## 10. DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO

Nosotros, **FEDERICO LARA BARRIOS,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971**; **LUIS ENRIQUE PERNÍA ÁVILA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.396.411** y **RAÚL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BECERRA,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. **V-15.665.419**, Presidente y Directores Principales, respectivamente, de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**; declaramos:----------

1. PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. ha sido debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, según consta de la Providencia N° XXX de fecha XX de XXX de 2020, para realizar oferta pública de un mínimo de dos mil (2.000) hasta un máximo de diez mil (10.000) Unidades de Inversión, que serán emitidas con un valor nominal de quinientos mil Bolívares (Bs. 500.000,00) cada una, por un monto mínimo total de un mil millones de Bolívares (Bs. 1.000.000.000,00), hasta un monto máximo total de cinco mil millones de Bolívares (Bs. 5.000.000.000,00), destinados a conformar el capital constitutivo del Fondo Mutual.----------
2. Que con base en la autorización a que se refiere la citada Providencia N° XXX arriba citada, PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. tendrá un capital inicial de MIL MILLONES DE BOLIVARES CON 00/100 (Bs.1.000.000.000,00) representado y dividido en DIEZ MIL (2.000) unidades de inversión con un valor de QUINEINTOS MIL BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 500.000,00) cada una.----------
3. Que las dos mil (2.000) Unidades de Inversión emitidas inicialmente para la constitución del Fondo Mutual, han sido totalmente suscritas y pagadas tal y como se indica más adelante en este mismo documento, en un cien por ciento (100%) de su valor, por los cincuenta (50) inversionistas cuyos nombres, datos de identificación y firma, constan suficientemente en el Anexo I, denominado “Listado Inicial de Inversionistas” que se acompaña a este documento y el cual se considera como formando parte integrante de este documento.----------

4. Que la inscripción y registro del presente documento por ante el Registro Mercantil competente, ha sido debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores, según consta de Oficio N° XXXXXXXX de fecha XX de XXX de 2020, copia del cual se anexa a la presente escritura.----------
5. Que de conformidad con el artículo 81 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, la administración del patrimonio y del aporte en efectivo de los XX inversionistas para la constitución definitiva de PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A., será realizada por PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A., RIF N° J-412802399.----------

Vistas las declaraciones que anteceden, y una vez cumplidas las formalidades exigidas en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, en concordancia con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores; se otorga el presente Documento Constitutivo Estatutario de PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A, en los términos siguientes:----------

## PROYECTO DE DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES DE FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.

### TITULO I
### NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN.

**ARTÍCULO 1.-** La sociedad tiene como denominación **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio de la sociedad es Av. Circunvalación del Sol, Torre Santa Paula Plaza II, P1, Ofic 104, Urb. Santa Paula, Caracas, Venezuela, pudiendo además establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier otra ciudad de la República Bolivariana de Venezuela o del exterior.

**ARTÍCULO 3.-** La sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de protocolización de esta Acta Constitutiva y Estatutos en el Registro correspondiente. La duración de la sociedad podrá ser modificada por acuerdo de la Asamblea de Accionistas.

### TITULO II

## OBJETO SOCIAL

**ARTÍCULO 4.-** La sociedad tendrá por objeto, invertir el capital social en los títulos valores que conforman el IBC, buscando replicar los resultados del Indicé Bursátil Caracas (el "Índice subyacente"), que mide el rendimiento del sector de gran capitalización del mercado de renta variable de Venezuela, determinado por la Bolsa de Valores de Caracas (el "proveedor del índice"). Para lo cual, utilizará un enfoque "pasivo" o indexado para tratar de lograr su objetivo de inversión. El Fondo Mutual no trata de superar al índice que hace seguimiento y no trata de buscar posiciones defensivas ante fluctuaciones del mercado.
En la realización de su objeto, realizará todas las actividades necesarias permitidas por la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, la normativa que regula el mercado de valores y demás regulaciones vigentes que regulan la actividad de la compañía.

## TITULO III
## CAPITAL Y ACCIONES

**ARTÍCULO 5.-** El capital inicial de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** al momento de su constitución, es de CINCO MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs.5.000.000.000,00) representado y dividido en DIEZ MIL (10.000) unidades de inversión, con un valor nominal de QUINIENTAS MIL BOLIVARES (Bs. 500.000,00) cada una, de los cuales MIL MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 1.00.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) unidades de Inversión, han sido totalmente suscrito y pagado. Todas las unidades de inversión de la Compañía serán nominativas, no convertibles al portador y otorgan los mismos derechos y obligaciones a sus titulares.----------
**PARÁGRAFO PRIMERO**: Las Unidades de Inversión serán pagadas en un cien por ciento (100%) de su valor. A los efectos del pago de las unidades de inversión que conforman el capital inicial del fondo y de conformidad con el artículo 81 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras,

la administración del patrimonio y del aporte en efectivo de los XX inversionistas para la constitución definitiva del fondo mutual, será realizada por PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA C.A., RIF N° J-412802399.----------
**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las Unidades de Inversión han sido totalmente suscritas y pagadas en un cien por ciento (100%) de su valor, por los Inversionistas identificados en el ANEXO I antes citado, en la proporción indicada en el **ANEXO II** de este documento, denominado "***Listado de Suscripción de Unidades de Inversión***", en el cual aparecen tanto la identificación de los Inversionistas, como las Unidades de Inversión suscritas por cada uno de ellos y el monto aportado en dinero. Dicho **ANEXO II** se considera igualmente como formando parte integrante del presente documento.

**ARTÍCULO 6.-** Las unidades de inversión del Fondo estarán representadas por títulos nominativos o certificados de inversión digitales plenamente identificados, los cuales

estarán autenticados mediante medios digitales como códigos QR o cualquier otro que determine la Sociedad Administradora, además cumplir con todos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y otras normas correspondientes, dichos títulos pueden contener una o varias unidades del Fondo. Cualquier inversionista que alegue que su título se ha perdido, sustraído o destruido deberá preparar una declaración jurada del hecho y dar a la sociedad una fianza o garantía a satisfacción de la Junta Directiva, cuando le sea emitido un nuevo título en reemplazo del anterior. ----------

**PARAGRAFO UNICO.-** Las unidades de inversión del Fondo podrán ser dadas en garantía por sus titulares. Sin embargo, y como consecuencia del principio de la distribución de los riesgos a que están sometidas este tipo de sociedades, la constitución de la garantía deberá estar limitada a un tercio del capital suscrito por cada inversionista del Fondo. En consecuencia, y para evitar la divisibilidad de la garantía prendaria, cada inversionista sólo podrá dar en garantía una (1) unidad de inversión por cada tres (3) de las que sea titular en el Capital Social del Fondo. En caso de ejecución de la garantía prendaria, el fondo rescatará las unidades de inversión dadas en prenda, de acuerdo al procedimiento, órdenes e instrucciones del organismo competente que decrete dicha medida.

**ARTÍCULO 7.-** Las acciones serán depositadas en la CVV Caja Venezolana de Valores, S.A., y su transferencia se realizará según lo dispuesto en la normativa que regula el mercado de valores y las cajas de valores.

**ARTÍCULO 8.-** Ningún accionista podrá ser, directa o indirectamente, titular de acciones que representen más del diez por ciento (10%) del capital social. En caso de que la compañía tenga conocimiento que un accionista tenga más del (10%) del capital social, deberá proceder a enajenar éstas dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación que a tal efecto, reciba de la CVV Caja Venezolana de Valores, C.A.

**ARTÍCULO 9.-** El Fondo podrá adquirir a título oneroso sus propias acciones o unidades de inversión, siempre y cuando la adquisición sea previamente autorizada por la Asamblea de Inversionistas, y cumple con los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico que regula el mercado de valores.

**ARTÍCULO 10.-** Los aumentos o disminuciones de su capital, serán aprobados por las asambleas de inversionistas, las cuales se regirán por lo dispuesto en los presentes Estatutos Sociales, el Código de Comercio y la normativa que regula el mercado de valores.

.

## TITULO V
## ASAMBLEA DE INVERSIONISTAS

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea de Inversionistas debidamente constituida representa la universalidad de los inversionistas. Sus decisiones, en tanto que se hallen dentro de los límites de las facultades de la Ley y de este documento constitutivo, son obligatorias para

todos los inversionistas, aún para aquellos que no hubieren concurrido a la reunión correspondiente de las Asambleas.

**ARTÍCULO 12.-** Las Asambleas de Inversionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas por la Junta Directiva mediante aviso publicado con quince (15) días continuos de anticipación, al menos a la fecha de su celebración, en un diario de circulación digital o en la portal web de la compañía y su Sociedad Administradora. Dicha convocatoria, deberá indicar el día, hora, lugar y objeto de la Asamblea de Inversionistas.

**ARTÍCULO 13.-** Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico del Fondo, se deberá reunir la Asamblea General Ordinaria de inversionista la cual tendrá como atribuciones discutir, aprobar o desaprobar los Estados Financieros, con vista a los informes de los Comisarios Auditores externos; el nombramiento de los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y de los Comisarios y cualquier otro asunto, incluido en la convocatoria, que le sea especialmente sometido a su consideración. A tales efectos, la Junta Directiva de la compañía, pondrá a disposición de los inversionistas con una anticipación de al menos treinta (30) días, a la fecha a de la Asamblea, los Estados Financieros, así como también los demás documentos o recaudos que determine la Superintendencia Nacional de Valores.

**ARTÍCULO 14.-** La Asamblea General Extraordinaria de Inversionistas será convocada por la Junta Directiva cuando considere que interese a la compañía, o dentro de un término de un (1) mes contado a partir del día que reciba notificación de que así lo exige un número de inversionistas que represente por lo menos una quinta parte del capital social del Fondo.

**ARTÍCULO 15.-** Para la validez de los acuerdos y decisiones de las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, e incluso las convocadas para los fines del artículo 280 del Código de Comercio, deberán estar representados en ellas, un número de inversionistas que represente más de la mitad del capital social y los acuerdos se tomarán mediante el voto favorable de los inversionistas que representen más de la mitad de las Unidades de Inversión representadas en la asamblea, salvo disposición legal en contrario, cualquier decisión que vaya a ser tomada con respecto a cualquiera de los actos establecidos en el artículo 280 del Código de Comercio, deberá ser participada previamente a la Superintendencia Nacional de Valores.

**ARTÍCULO 16.-** Si a la reunión asamblea no concurriere el número de inversionistas necesario para lograr el quórum exigido en el artículo anterior, dicha reunión será pospuesta para tres (3) días hábiles después de la fecha de la convocatoria original, y se reunirá a la misma hora y en el mismo lugar, sin necesidad de una nueva convocatoria. Si en esa segunda oportunidad, tampoco se lograre reunir el quórum necesario, se hará una nueva convocatoria con por lo menos tres (3) días hábiles de anticipación, con indicación del objeto y que tal Asamblea se considerará válida cualquier que sea el número de inversionistas que asistiere.

**ARTÍCULO 17**.- Cada accionista tendrá en la asamblea tantos votos como unidades de inversión le represente, a excepción de la asamblea constitutiva en la que cada accionista tendrá un (1) voto, sin importar el número de acciones que suscriba y cualquier inversionista podrá hacerse representar mediante carta poder en la Asamblea de Inversionistas.

**ARTÍCULO 18.-** De cada una de las asambleas se levantará un acta que indique los nombres de los asistentes, las Unidades de Inversión que representan y las decisiones y acuerdos adoptados.

## TITULO V
## DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 19.-** El Fondo será dirigido por una Junta Directiva compuesta por tres (3) Directores principales y sus respectivos suplentes, accionistas o no, quienes permanecerán en sus cargos por un período de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su designación o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión de sus cargos, o bien renuncien, sean promovidos o mueran. Los Directores serán elegidos por la asamblea pudiendo los mismos ser reelectos. La asamblea de inversionistas elegirá al presidente del fondo entre los miembros principales de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 20.-** Antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, cada uno de los miembros de la Junta Directiva depositará o hará depositar en la Caja Social, cinco (5) unidades de inversión, o su valor equivalente a la fecha de su designación, a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

**ARTÍCULO 21.-** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes, en el día y la hora que ella determine; también podrá hacerlo extraordinariamente en la medida en que lo juzgue necesario o conveniente para la más adecuada realización del objeto social o cada vez que el Presidente o dos (2) de los Directores así lo solicite.

**ARTÍCULO 22.-** Para la validez de los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva se requerirá la presencia de por lo menos tres (3) de los Directores y el voto favorable de la mayoría de los presentes.

**ARTÍCULO 23.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

a.- Celebrar, previa autorización expresa de la asamblea, los contratos entre el Fondo y las compañías de servicio, a saber: sociedad administradora de fondos mutuales de inversión; sociedad distribuidora; agentes de traspaso; bancos depositarios y bancos custodio. Los servicios legales, contables y de distribución relacionados con las actividades del Fondo, serán coordinados y contratados directamente por la Junta Directiva del Fondo Mutual, sin tener que solicitar autorización expresa de la asamblea.

b.- Firmar por cuenta y en nombre del Fondo todo cuanto no esté reservado a la sociedad administradora o a la Asamblea General de Inversionista.

c.- Convocar a los inversionistas para las asambleas ordinarias y extraordinarias.

d.- Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité de Inversión y a los funcionarios del Fondo, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones.

e.- Resolver sobre el arrendamiento de bienes inmuebles por parte del Fondo.

f.- Solicitar y contratar los préstamos bancarios o de otra especie que pueda requerir el Fondo, previa autorización de la Superintendencia Nacional de Valores.

g.- Autorizar los presupuestos para atender los gastos de propaganda corporativa.

h.- Presentar en la asamblea ordinaria para su discusión, aprobación o modificación el estado de activos y pasivos, el estado de operaciones, así como los demás estados financieros que pueda requerir la Superintendencia Nacional de Valores acompañada del informe de los comisarios.

i.- En general, cumplir o hacer cumplir los acuerdos de las asambleas, las disposiciones de esta acta constitutiva y estatutos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, y las normas dictadas por la Superintendencia Nacional de Valores, el Código de Comercio y las demás leyes aplicables.

**ARTÍCULO 24.-** El Presidente será el ejecutor de las resoluciones de la Junta Directiva, con las siguientes atribuciones y deberes:

a.- Convocar a los directores o a sus suplentes para las reuniones de la Junta Directiva.

b.- Presidir todas las sesiones de las asambleas de inversionistas y de la Junta Directiva y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones tomados por éstas.

c.- Dirigir la gestión diaria de las negociones del Fondo, sus operaciones internas y firmar en representación del Fondo la documentación requerida.

d.- Abrir, movilizar y cancelar cuentas y instrumentos bancarios y financieros del Fondo.

e.- Dirigir al personal de la sociedad y vigilar la conducción de sus funciones, incluyendo el buen orden de los archivos.

f.- Informar trimestralmente y de manera detallada a la Junta Directiva todo lo concerniente a las operaciones realizadas conforme a lo previsto en el numeral anterior.

g.- Las demás atribuciones o deberes que le sean asignados por la Asamblea o por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25.-** En caso de falta temporal del presidente del Fondo, las funciones de éste serán ejercidas por el Director que al efecto designe la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26.-** La administración y representación del Fondo estará a cargo de una sociedad administradora contratada para tal fin. Dicha sociedad administradora tendrá los más amplios poderes de administración y disposición del patrimonio del Fondo.

**ARTÍCULO 27.-** La sociedad administradora contratada, tendrá en general los siguientes deberes y atribuciones, los cuales se enumeran a título meramente enunciativo y no limitativo:

a.- Invertir los recursos del Fondo a nombre y por cuenta de éste en los títulos valores, según la política de inversión del Fondo. En este sentido, se efectuarán todas las gestiones para la adquisición o venta de títulos valores de acuerdo al objeto del Fondo.

b.- Determinar la forma de integración de la cartera de valores del Fondo, de acuerdo con los estudios y recomendaciones del Comité de Inversión, pudiendo comprar y vender libremente títulos valores a los fines de asegurar el cumplimiento de la política de inversión del Fondo.

c.- Supervisar diariamente la cartera de inversiones del Fondo, asegurando que la misma responda a los objetivos y políticas de inversiones, verificando que esta contenga un adecuado nivel de diversidad y calidad. En este sentido, deberá mantener una evaluación continua de las compañías representadas en la cartera de inversiones del Fondo, así como de las que sean de interés para la composición de dicha cartera y de la situación y evolución del mercado en los aspectos que sean relevantes para los objetivos del Fondo.

d.- Representar a los accionistas en la Asamblea de Inversionistas que le otorguen carta-poder a tales fines.

e.- Mantener y llevar la contabilidad del fondo por separado de la suya propia, de acuerdo con las normas legales que rigen la materia.

f.- Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas del Fondo, incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas del mismo y para la Superintendencia Nacional de Valores, contestar la correspondencia del Fondo y preparar un informe mensual a la Junta Directiva del mismo.

g.- Asegurarse de que el Fondo disponga de un flujo de caja suficiente para responder a sus obligaciones y gastos, manteniendo al mismo tiempo aceptables niveles de rentabilidad.

h.- Coordinar los servicios legales, de auditoría y de distribución relacionados con las actividades del Fondo.

i.- Preparar los prospectos subsiguientes anuales, los reportes e informes que deba presentar el Fondo a sus inversionistas y a la Superintendencia Nacional de Valores.

j.- Representar al Fondo ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los Tribunales de la República y por ante los organismos de la Administración Pública Nacional, Estadal, Municipal, o cualquiera otra persona natural o jurídica.

l.- Consignar en el Registro Nacional de Valores toda la información económica y financiera, periódica y ocasional que le sea requerida por las normas que rigen la materia, cumpliendo con los términos y condiciones establecidas para ello.

m.- Cancelar por cuenta del Fondo los gastos que a éste le correspondan y que se hayan establecido en el respectivo contrato de administración.

n.- Preparar y enviar anualmente a la Junta Directiva, a cada inversionista del Fondo y a la Superintendencia Nacional de Valores, la siguiente información:

n1. Extracto del informe de la Junta Directiva del Fondo a sus inversionistas.
n2.- Estado de activos y pasivos del Fondo.
n3.- Estado de operaciones del fondo.
n4.- Estado de cambios en el activo neto.
n5.- Estado de cartera de inversiones del Fondo.

ñ.- Llevar y mantener los libros de registro del Fondo.

o.- Llevar a cabo diversos planes de inversión o de participación que hayan sido aprobados por la Superintendencia Nacional de Valores.

p.- Coordinar y dirigir la distribución y venta de las unidades de inversión del Fondo. En este sentido, deberá realizar todo cuanto sea necesario para la suscripción y el pago de las unidades de inversión del Fondo, que por su intermedio efectúen los inversionistas. Asimismo, deberá efectuar el diseño y coordinación de la distribución del material de publicidad del Fondo.

q.- Suministrar a la CVV, Caja Venezolana de Valores, S.A., que realice el servicio de depósito y custodia, la documentación necesaria para el desembolso de efectivo y la entrega o transferencia de valores.

r.- Suministrar cualquier información que le sea exigida por la asamblea de inversionistas, por la junta directiva, los comisarios del Fondo y/o por la Superintendencia Nacional de Valores.

s.- Asegurarse de la adecuación a la Ley, a las normas respectivas y a los contratos suscritos de todas las actividades que realice el Fondo.

t.- Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias del Fondo y con los que se determinen en el contrato de administración.

## TITULO VI
## DEL COMITE DE INVERSION

**ARTÍCULO 28**: La compañía tendrá un Comité de Inversión integrado por cuatro (4) miembros, al menos dos (2) de los cuales serán Asesores de Inversión autorizados por la Superintendencia Nacional de Valores. Serán electos por la Junta Directiva de la compañía, duraran en sus funciones un (1) año y podrán ser reelegidos.

**ARTÍCULO 29**: El Comité de Inversión será un órgano consultivo, el cual deberá emitir opinión previa con respecto a los planes de inversión que pretenda realizar la compañía. Las opiniones del Comité de Inversión deberán ser tenidas en cuenta por la Junta Directiva de la compañía y su sociedad administradora, pero no son vinculantes en los casos en que por razones justificadas decidan apartarse de tales opiniones, de las cuales se dejara constancia en la respectiva acta.

## TITULO VIII
## COMISARIOS

**ARTÍCULO 30.-** La Asamblea General Ordinaria de Inversionistas elegirá a dos (2) Comisarios Principales y dos (2) Comisarios Suplentes, quienes cubrirán las faltas de los primeros. Dichos Comisarios podrán ser reelegidos y durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones, o hasta que sean sustituidos por la Asamblea y tendrán las atribuciones que les señala el Código de Comercio y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. La elección será pública y hecha por separado de cada Comisario. Los inversionistas que hubieren votado para la elección del primer Comisario no podrán votar en la elección del segundo, a menos que la primera votación se hiciere por unanimidad.

## TITULO IX
## EJERCICIO ECONOMICO Y UTILIDADES

**ARTÍCULO 31.-** El primer ejercicio económico comenzará el día de la protocolización del presente documento, y finalizará el 31 de diciembre de ese mismo año. Los ejercicios económicos siguientes comenzarán el 1ero de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre.

**ARTÍCULO 32.-** Anualmente una vez aprobado el Balance por la Asamblea General Ordinaria, se distribuirán las utilidades líquidas y netas en el ejercicio económico de la siguiente manera:

a.- se separará un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de reserva, hasta que este alcance el diez por ciento (10%) del capital social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 262 del Código de Comercio.

b.- el restante se distribuiría en su totalidad a los inversionistas, bien sea como dividendos en efectivo o capitalizándolos y reflejándolos en el valor de las unidades de inversión.

Deberá de repartir entre sus inversionistas no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico. En caso de que la compañía tenga déficit acumulado, de acuerdo a certificación de auditores públicos externos, las utilidades en primer término, deberán ser destinadas a la compensación de dicho déficit y el excedente de las utilidades será repartido. La Superintendencia Nacional de Valores podrá eximirlo de lo aquí dispuesto, cuando la compañía presente un plan de inversión que requiera la sucesiva reinversión de las utilidades por un periodo no mayor de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 33.-** Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cada inversionista podrá solicitar la reinversión del dividendo que le corresponde en nuevas inversiones del Fondo, con la finalidad de aumentar su participación. El ejercer este derecho el inversionista no incurrirá en ningún gasto.

## TITULO X
## DISOLUCION Y LIQUIDACION

**ARTÍCULO 34.-** La cancelación de la autorización otorgada por la Superintendencia Nacional de Valores al Fondo, producirá su disolución y liquidación.

**ARTÍCULO 35.-** En los casos de disolución y subsiguiente liquidación del Fondo, el Superintendente Nacional de Valores o la persona que él designe, ejercerán las funciones que el Código de Comercio atribuye a los liquidadores y síndicos. Igualmente corresponderá a la Superintendencia Nacional de Valores supervisar e intervenir en los procedimientos de liquidación y quiebra del Fondo según lo dispuesto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos. ----------.

## TITULO XI
## DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 36.-** La Superintendencia Nacional de Valores estará facultada para intervenir administrativamente al Fondo con el objeto de suspender, normalizar o resolver las operaciones que pongan en peligro su solvencia, estabilidad o liquidez o aquellas violatorias del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, sus reglamentos o las normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO 37.-** En todo lo no expresamente previsto por este Documento Constitutivo Estatutario, se aplicará las disposiciones del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, Ley de Entidades de Inversión Colectiva, sus Reglamentos y

normativa que regula el mercado de valores, el Código de Comercio y demás leyes aplicables.

## TITULO XII
## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO 38.-** Fueron electos Directores por un período de cinco (5) años y hasta tanto sean nombrados los sustitutos, las siguientes personas:

Presidente:

**Federico Lara Barrios**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-14.890.971 y titular del Registro de Información Fiscal No. V-14.890971-3.

Directores Principales:

**Luis Enrique Pernía Ávila,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad No. V-15.396.411 y titular del Registro de Información Fiscal No. V-15.396.411-0**.**

**Raúl Antonio De Los Ángeles Pinto Becerra**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad No. V-15.665.419 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15665419-8.

Directores Suplentes:

**Rodialena Sánchez Yánez,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.623.717.

**Claudia Mamopulakos Kubar,** venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 17.704.579.

**Daniel Mamopulakos Kubar,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.890.980.

Comité de Inversión:

**Federico Lara Barrios**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-14.890.971. (asesor de inversión)

**Raúl Antonio De Los Ángeles Pinto Becerra**, venezolano, titular de la cédula de identidad Nº V- 15.665.419. (asesor de inversión)

**Luis Enrique Pernía Ávila,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad Nº V-15.396.411. (asesor de inversión)

**Rodielena Sánchez Yánez**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio titular de la cédula de identidad Nº V- 12.623.717.

**ARTICULO 39.-** Como Asesores de Inversión fueron designados por un período de cinco (5) años y hasta tanto sean nombrados los sustitutos, las siguientes personas:----------

Asesores de Inversión:----------

**FEDERICO LARA BARRIOS** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971,** autorizado para actuar como Asesor de Inversión según providencia Nº 110 de fecha 27 de Diciembre del 2018 dictada por la SUNAVAL ----------

**LUIS ENRIQUE PERNIA AVILA** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nro. **V-14.890.971,** autorizado para actuar como Asesor de Inversión según providencia Nº 061 de fecha 31 de Mayo del 2020 dictada por la SUNAVAL ----------

**ARTÍCULO 40.-** Igualmente fueron nombrados Comisarios por el período de (1) año, las siguientes personas:

Principales: Ángel Rivero Riquezes**,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-15.912.347 e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el Nº C.P.C. 72.730 y Yolmar Fossi Pimentel, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nº V-19.195.152 e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el Nº C.P.C. 137.798.

Suplentes: XXXXXXXXXXX**,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V- XXXXXXXX e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el Nº. C.P.C.XXXXXX y XXXXXXXX venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad No. V-XXXXXXXX e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Miranda bajo el Nº C.P.C XXXXXXXX.

Finalmente, se autoriza a **LUIS ENRIQUE PERNIA AVILA**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-15.396.411 para hacer la correspondiente participación en el Registro Mercantil, en cumplimiento de lo previsto en el Código de Comercio, y a los fines del registro y publicación del presente documento.----------

Caracas, a la fecha de su otorgamiento

LUIS ENRIQUE PERNIA AVILA FEDERICO LARA BARRIOS

RAUL ANTONIO DE LOS ANGELES PINTO BECERRA

## 10.1. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

## 10.2. GASTOS ANUALES ESTIMADOS DE LA ENTIDAD

Los gastos para la administración den **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), comprende los gastos anuales estimados que se detallan en el cuadro siguiente:

| CLASIFICACION DEL GASTO DE LA ENTIDAD | BASE DEL CALCULO UTILIZADA | % ACTIVO TOTAL 2020 | % ACTIVO TOTAL 2021 | % ACTIVO TOTAL 2022 |
|---|---|---|---|---|
| Remuneración Sociedad Administradora | % | 3,05 | 3,05 | 3,05 |
| Comisión de corretaje | % | 0,50 | 0,50 | 0,50 |
| Servicio de efectivo y depósito y custodia | % | 1,00 | 1,00 | 1,00 |
| Publicidad | % | 0,23 | 0,23 | 0,23 |
| Otros | % | 0,22 | 0,22 | 0,22 |
| TOTAL GASTOS | | **5,0** | **5,0** | **5,0** |

## 11. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA

Para **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), **la sociedad administradora será Per Capital Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A** es la sociedad que tiene a su cargo, de acuerdo a los términos y condiciones del respectivo contrato de administración, la representación y administración general del patrimonio del fondo mutual, en nombre y por cuenta del mismo, así como la supervisión de todas las actividades operativas.

**Denominación Social, Domicilio y Teléfonos**

**PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, está debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores para actuar como Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva por Providencia N° 012 de fecha 28 de enero de 2020. Tiene su domicilio en el Municipio Chacao. Urbanización la, Av. San Felipe con Segunda Transversal, Edificio Av. Circunvalación del Sol, Torre Santa Paula Plaza II, P1, Ofic 194, Urb. Santa Paula, Caracas, Venezuela. Teléfono: +58.212.750.10.10.

## 11.1. REGISTRO, DOMICILIO Y EXPERIENCIA PREVIA

**PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, es una sociedad mercantil domiciliada en Caracas, inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Número 35, Tomo 39-A en fecha 06 de junio de 2019, e inscrita con el de Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº J-412802399, debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de

Valores para actuar como Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva mediante Providencia N° 012 de fecha 28 de enero de 2020.

### 11.2. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL EJECUTIVO.

**PRESIDENTE:**

El ciudadano Federico Lara Barrios, titular de la cédula de identidad Nº V-14.890.971, es Licenciado en Administración, graduado en la Universidad Santa María (2007), es Asesor de Inversión autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores, con formación y amplia experiencia en el mercado de valores, donde ha desempeñado cargos como vicepresidente de tesorería y trader.

**DIRECTORES:**

Luis Pernía Ávila, venezolano, mayor de edad, cédula de identidad Nº V- 15.396.411, de profesión Licenciado en Administración de Empresas Mención Banca y Finanzas, graduado en la Universidad Metropolitana (2006) con un Diplomado de Ingeniería Financiera en la misma universidad, es Asesor de Inversión y Corredor Publico de Títulos Valores autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores. Con una amplia experiencia y formación en el mercado de valores, con amplia experiencia en el sector financiero, desempeñando diversos cargos como consultor en finanzas corporativas, tesorería y trader en instituciones del mercado de valores.

El ciudadano Raúl Pinto Becerra, titular de la cédula de identidad Nº V-15.665.419, desempeña el cargo de Director, de profesión Licenciado en Contaduría Pública de la Universidad Central de Venezuela (2008). Con amplia experiencia en el área contable adquirida a través de su trayectoria en diversas empresas, tanto del sector de servicios e instituciones financieras.

.

### 11.3. REMUNERACIÓN Y FORMA EN QUE SERÁ CALCULADA LA MISMA

La remuneración que percibirá la Sociedad Administradora por el servicio de administración y asesoramiento será equivalente a 3,05%, detallado según lo presentado en el cuadro siguiente:

| Conceptos | % |
|---|---|
| Ejecutar inversiones | 0,50 |
| Llevar contabilidad | 0,50 |
| Supervisar cartera | 0,30 |
| Suministrar cualquier información | 0,30 |
| Gerencia de flujo de caja | 0,30 |
| Contestar correspondencia | 0,25 |
| Representación institucional | 0,35 |
| Registro de intermediarios | 0,35 |
| Adecuación a ley y normas | 0,20 |

**11.4. PROYECTO DE CONTRATO ENTRE EL FONDO MUTUAL Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA**.

**PRIMERA: LA ADMINISTRADORA** se obliga a prestar a **EL FONDO** los servicios de administración y asesoramiento que a continuación se identifican:

**1)** Invertir los recursos de **EL FONDO** a nombre y por cuenta de éste, en replicar los resultados de las inversiones de los valores que conforman el Indicé Bursátil Caracas (el "Índice subyacente"), que mide el rendimiento del sector de gran capitalización del mercado de renta variable de Venezuela, determinado por la Bolsa de Valores de Caracas (el "proveedor del índice"). En este sentido, efectuará todas las gestiones para la adquisición o venta de títulos valores de acuerdo a los objetivos de **EL FONDO**. El costo de este servicio será de cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO.**

**2)** Mantener y llevar la contabilidad de **EL FONDO** de acuerdo con las normas legales que rigen la materia. **LA ADMINISTRADORA** mantendrá y llevará la contabilidad de **EL FONDO** por separado de la suya propia. El costo de este servicio será de cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

**3)** Supervisar diariamente la cartera de inversiones de **EL FONDO**, asegurando que la misma responda a los objetivos y políticas de inversiones del mismo y verificando que dicha cartera tenga un adecuado nivel de diversificación y calidad. El costo de este servicio es de cero coma treinta por ciento (0,30%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

**4)** Coordinar los servicios legales, de auditoría y de distribución, relacionados con las actividades de **EL FONDO**. Asimismo podrá representar a los accionistas en la asamblea de inversionistas que le otorguen carta-poder.

**5)** Organizar y supervisar todas las fases de las operaciones administrativas de **EL FONDO,** incluyendo la elaboración de informes y demás documentos para los accionistas y la Junta Directiva del mismo y para la Superintendencia Nacional de Valores. **LA ADMINISTRADORA** expresamente se obliga a preparar y enviar los siguientes informes:

a) Preparar los prospectos subsiguientes anuales de **EL FONDO**, así como también sus ajustes.
b) Preparar todo material de promoción y publicidad de **EL FONDO**.
c) Preparar un balance trimestral de **EL FONDO** según el modelo que establezca la Superintendencia Nacional de Valores.
d) Preparar y enviar semestralmente a cada inversionista un estado de cuenta particular contentivo de lo siguiente:
d.1) descripción y cuantía de las operaciones en su cuenta.
d.2) saldo de su cuenta para su confirmación.
e) Elaborar un estado sumario de la situación activa y pasiva de **EL FONDO** y ponerlo a disposición de los Comisarios cada seis (6) meses, en la forma prevista en el artículo 265 del Código de Comercio.
f) Preparar anualmente un Estado de Activos y Pasivos y un Estado de Operaciones del Fondo Mutual de Inversión, previo inventario y entregarlo a los Comisarios por lo menos con un (1) mes de anticipación al día señalado para llevarse a cabo la asamblea que habrá de discutirlo. Dichos estados financieros

deberán estar debidamente auditados por una Firma de Contadores Públicos inscrita en el Registro Nacional de Valores.

g) Preparar y enviar anualmente a los miembros de la Junta Directiva y a cada accionista de **EL FONDO** lo siguiente:

g.1. Un extracto del informe de la Junta Directiva de **EL FONDO** a sus accionistas.
g.2. Un estado de activos y pasivos de **EL FONDO**.
g.3. Un estado de operaciones de **EL FONDO.**
g.4. Un estado de cambios en el Activo Neto
g.5. Un estado de cartera de inversiones.

Dicha información deberá ser remitida dentro de los quince (15) días continuos siguientes a la celebración de la respectiva asamblea ordinaria de los accionistas de **EL FONDO**. Igualmente, deberá ser remitida a la Superintendencia Nacional de Valores, una copia de la información antes señalada.

h) Preparar semanalmente a la Junta Directiva de **EL FONDO** un informe detallado sobre las variaciones del Valor de la Unidad de Inversión de **EL FONDO** ocurridas durante la semana precedente, indicando las causas de tales variaciones y los planes, provisiones o medidas que haya tomado o estime adoptar **LA ADMINISTRADORA** para disminuir o corregir las tendencias a la baja de dicho activo si fuere el caso.

i) Preparar y consignar al Registro Nacional de Valores dentro de los **quince** (15) días posteriores al término del mes y trimestre respectivo, toda la información financiera solicitada en los artículos 16 y 17 de las **"Normas Relativas a la Información económica y financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores".**

j) **LA ADMINISTRADORA** estará obligada a suministrar cualquier información que le sea exigida por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o los comisarios de **EL FONDO** y la Superintendencia Nacional de Valores. El costo de este servicio es de cero coma treinta por ciento (0,30%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO.**

Queda expresamente entendido y así lo aceptan las partes, que será por cuenta exclusiva de **LA ADMINISTRADORA** todos los gastos de elaboración y remisión de toda la información que deba ser enviada, de todos los prospectos que deban ser realizados, así como también los costos de publicaciones en los diarios que se deban efectuar. De igual forma **LA ADMINISTRADORA** cubrirá todos los gastos de elaboración y diseño de la publicidad realizada para la oferta pública de las acciones que emitirá **EL FONDO** y todos los demás costos y gastos adicionales que implican las obligaciones establecidas en esta cláusula.

**6)** Asegurarse de que **EL FONDO** disponga de un flujo de caja suficiente para responder de sus obligaciones y gastos, manteniendo al mismo tiempo aceptables niveles de rentabilidad. El costo de este servicio es de cero coma treinta por ciento (0,30%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

**7)** Contestar la correspondencia de **EL FONDO**, y enviar un informe mensual a la Junta Directiva del mismo, donde se indique dicha correspondencia. El costo de este servicio es de cero coma veinticinco por ciento (0,25%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO.**

**8)** Representar a **EL FONDO** ante las compañías en las cuales se ha invertido, así como ante los tribunales de la república y los organismos de la administración pública nacional, estadal, municipal o cualquiera otra persona natural o jurídica de conformidad con lo dispuesto en el acta constitutiva y estatutos sociales de **EL FONDO**. El costo de este servicio es de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO**.

**9)** Llevar y mantener los siguientes libros y registros de acuerdo a las normas pertinentes:

a) Un libro diario, en cuyos asientos se detallen las operaciones efectuadas. Este libro deberá llenar los requisitos establecidos en los artículos 33 y 34 del Código de Comercio.
b) Un libro mayor en el que se presenten cada una de las cuentas que integran el activo, pasivo y capital, ingresos y egresos de **EL FONDO**.
c) Un libro de actas de asamblea.
d) Un libro de actas de junta directiva
e) Un registro de inversiones en títulos valores, en el cual se especifique en orden cronológico las entradas y salidas, detallando el origen, emisor cantidad y clase, así como el precio de cada título. Este registro debe indicar el saldo en bolívares y el número de títulos emitidos. Las operaciones a plazo deben llevarse por separado.
f) Un registro de las recomendaciones recibidas de los asesores de inversión contratados por **LA ADMINISTRADORA**.
g) Un registro de intermediarios a través de los cuales se efectúen las operaciones, en el cual conste las respectivas órdenes, las fechas en que fueron emitidas y la ejecución.

El costo de este servicio es de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO.**

**10)** Asegurarse de la adecuación a la Ley, a las normas respectivas y a este Contrato de Administración de todas las actividades que realice **EL FONDO**. El costo de este servicio es de cero coma veinte por ciento (0,20%) del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de **EL FONDO.**

**11)** Cumplir con los demás deberes y obligaciones propias de **EL FONDO**.

**SEGUNDA: EL FONDO** deberá cubrir todos los gastos de funcionamiento que a continuación se indican, según lo establecido en el último párrafo del numeral de la cláusula primera de este contrato, los cuales serán cancelados por **LA**

**ADMINISTRADORA** a nombre de éste. Los gastos que serán pagados por **LA ADMINISTRADORA** a cuenta de **EL FONDO** son los siguientes:

a) Remuneración a **LA ADMINISTRADORA**, según lo establecido en la cláusula quinta de este contrato.
b) Remuneración por los servicios de depósito y custodia.
c) Comisiones de corretaje, si las hubiere.
d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva de **EL FONDO**, que no sean integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
e) Sueldos y prestaciones sociales de los Directores y demás empleados de **EL FONDO**, que no sean integrantes de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de Fondos Mutuales.
f) Honorarios y gastos legales en que se incurran exclusivamente para la defensa de los bienes o intereses de **EL FONDO**.
g) Gastos de auditoría en que incurra **EL FONDO**.
h) Seguros y fianzas que le corresponda otorgar a **EL FONDO**.
**i)** Intereses, impuestos, tasas y demás contribuciones a que esté sujeto **EL FONDO.**
j) Costos y demás gastos de publicidad corporativa.
k) Cualquier otro gasto no especificado anteriormente dentro de los límites de este contrato.

**TERCERA: LA ADMINISTRADORA** podrá contratar los servicios de personas autorizadas por la Superintendencia Nacional de Valores para prestar servicio de asesoría en la adquisición y venta de títulos valores para **EL FONDO**. Los costos de estos servicios correrán por cuenta exclusiva de **LA ADMINISTRADORA**.

**CUARTA: LA ADMINISTRADORA** no podrá prestar simultáneamente los servicios descritos en las clausulas primera y segunda de éste contrato a otro Fondo Mutual, cuando a juicio de la Superintendencia Nacional de Valores los objetivos de inversión y los planes de venta sean del mismo tipo de los de **EL FONDO**.

**QUINTA:** Por la contraprestación a los servicios que **LA ADMINISTRADORA** se compromete a prestarle a **EL FONDO**, **LA ADMINISTRADORA** recibirá una remuneración determinada sobre el Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) total de **EL FONDO** promedio mensual, que se encuentra indicada y discriminada en la cláusula primera de este contrato. Dichas remuneraciones deberá efectuarlas **EL FONDO** mediante un solo pago mensual dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de la prestación de los servicios, en las oficinas de **EL FONDO**. El Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) total de **EL FONDO** a que se hace referencia para el cálculo del pago equivaldrá a la suma del Valor de la Unidad de Inversión (V.U.I.) de cada una de las acciones de **EL FONDO** y se calculará según el valor en la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., de acuerdo a las "Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras"

**SEXTA:** Las erogaciones totales que realice **LA ADMINISTRADORA** por cuenta de **EL FONDO**, a que se refiere el Parágrafo Primero del artículo 81 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras", no podrán exceder anualmente de cinco por ciento (5%) del Valor Promedio del Activo Neto de **EL FONDO** durante todo el año. En el caso de que se excediese este límite, se reducirá por el monto del exceso, la remuneración de **LA ADMINISTADORA.**

**SÉPTIMA: LA ADMINISTRADORA** deberá estar en capacidad de demostrar en cualquier momento la idoneidad de los sistemas de control de la cartera de inversiones de **EL FONDO.** Dichos sistemas tendrán las funciones principales de registrar las transacciones y mantener una relación actualizada de los títulos valores que conforman la cartera de **EL FONDO**.
**OCTAVA:** El presente contrato tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y será prorrogable por acuerdo entre las partes, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas a través de la Junta Directiva de **EL FONDO**, y de la Junta Directiva de **LA ADMINISTRADORA**, a menos que alguna de las partes notifique lo contrario a la otra con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, el presente contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad por cualquiera de las partes. En este caso la parte que quiera modificar o terminar el contrato deberá notificar a la otra parte y a la Superintendencia Nacional de Valores, con por lo menos noventa (90) días de anticipación, su decisión de modificar o resolver el presente contrato. En caso de terminación se requerirá que otra Sociedad Administradora debidamente autorizada por la Superintendencia Nacional de Valores asuma las funciones de administrar el patrimonio de **EL FONDO** y ejercer su representación para que **LA ADMINISTRADORA** pueda separarse del cargo.
**NOVENA: LA ADMINISTRADORA** está obligada a constituir una garantía por el monto que le fije la Superintendencia Nacional de Valores, a los fines de asegurar la correcta gestión de la sociedad en la administración del patrimonio del **EL FONDO**.
**DECIMA:** El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado a terceras personas por ninguna de las partes sin el previo consentimiento de todas las personas involucradas en el mismo y de la Superintendencia Nacional de Valores.
**DECIMA PRIMERA**: para todos los efectos y consecuencia del presente contrato ambas partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan someterse.
Se hacen dos (2) ejemplares a un mismo tener y un solo efecto, en Caracas, a la fecha de autenticación.

### 11.5. COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversión tiene a su cargo la responsabilidad de fijar la estrategia de inversión del Fondo de Inversión, en función de las condiciones existentes y esperadas del mercado de valores, con miras a satisfacer los objetivos de inversión del Fondo, en cuanto a la rentabilidad, volatilidad y liquidez del mismo. El Comité de Inversión supervisa en forma continua el desempeño de la cartera de inversión del Fondo y vela por el cumplimiento de sus resoluciones por parte de los administradores de la cartera del mismo. El comité de inversión está constituido por las siguientes personas:

**El asesor de inversión Federico Lara Barrios,** venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 14.890.971 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 14.890.971-3., con amplia experiencia en el sector financiero en el área de asesoría de clientes, en especial en inversiones de títulos valores. Se encuentra autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores como Asesor de Inversión.

**El asesor de inversión y corredor de títulos valores, Luis Enrique Pernía Ávila,** titular de la cédula de identidad No. V-15.396.411 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15.396.411-0, con formación en el mercado de valores y cuenta con experiencia en el área financiera, donde ha desempeñado cargos de alta gerencia. Se encuentra autorizado por la Superintendencia Nacional de Valores como Asesor de Inversión y Corredor Público de Títulos Valores.

**El asesor de inversión, Raúl Antonio De Los Ángeles Pinto Becerra**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 15.665.419 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 15665419-8, con formación en el mercado de valores y procesos de auditoria, experiencia de más de cinco años en el sector financiero, desempeñando altos cargos gerenciales en instituciones del mercado de valores.

La ciudadana **Rodialena Sánchez Yanes**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad Nro. V- 12.623.717 y titular del Registro de Información Fiscal No. V- 1262317-7, Con amplia formación y experiencia en el Derecho Público y Mercantil, con formación en el área del Derecho Financiero.

### 11.7. SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA

### 11.7.1. SERVICIO DE DEPÓSITO DEL EFECTIVO.

El Servicio de depósito de Efectivo de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**)**,** estará a cargo del **BANCO NACIONAL DE CREDITO, BANCO UNIVERSAL**, el cual se obliga por cuenta de EL FONDO a ejecutar los siguientes actos: Cobrar y conservar en depósito los rendimientos de los activos; efectuar las erogaciones correspondientes a las adquisiciones de títulos valores para la cartera de EL FONDO y recibir los aportes que realicen los suscriptores del capital de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**)

### 11.7.2. INFORMACIÓN SOBRE EL SERVICIO DE CUSTODIA

La CVV, Caja Venezolana de Valores, C.A., presenta un esquema de servicios el cual está directamente relacionado con dos de sus actividades principales: el depósito y custodia, la transferencia, compensación y liquidación de los títulos valores depositados, todos ellos de acuerdo con el marco legal vigente; y segundo, la capacidad de la Caja de prestarle al mercado dichos servicios, en la medida que la evolución del negocio y las necesidades del mercado así lo demanden.

Por otra parte, identifica su custodia bajo el esquema de cuentista y subcuentista, permitiendo ello establecer la separación al momento del registro de los títulos y facilitando así la identificación en la correspondencia de las inversiones realizadas con los respectivos inversionistas.

Para ello ofrece los siguientes servicios que contribuyen al manejo eficiente de la administración de los títulos bajo su custodia:

- Depósito y custodia de los títulos valores.

- Administración de los títulos valores.
- Registro de la constitución de gravámenes sobre los valores depositados y bloqueo de los mismos.
- Registro de las medidas cautelares sobre los títulos valores y bloqueo de los mismos.
- Depósito de emisiones de títulos valores amparados por un título único, a solicitud de las entidades emisoras.
- Retiros de títulos valores.
- Transferencia, Compensación y Liquidación de Operaciones sobre los títulos valores, bajo las modalidades de Libres de Pago y Transferencias electrónicas.
- Confirmación y convalidación de movimientos de valores entre Depositantes.
- Suministro de estados de cuenta a nuestros Depositantes y Subcuentistas.
- Suministro de reportes e información general a nuestros Depositantes, emisores y al mercado general, con la observancia del principio de la confidencialidad bursátil.
- Suministro de constancias no negociables sobre los títulos valores depositados.
- Proceso de suscripción de Valores.

#### 11.7.2.1. REMUNERACIÓN POR CONCEPTO DE DEPÓSITO DEL EFECTIVO Y CUSTODIA DE LOS TÍTULOS VALORES

La remuneración por concepto de depósito del efectivo y custodia de los títulos valores será del uno por ciento (1%)

### 11.8 DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Es aquella institución que se encarga de la venta al público de las acciones del Fondo de Inversión, para lo cual puede actuar directamente o contratar a terceros, como Agentes Distribuidores.

La sociedad distribuidora tiene entre sus funciones dirigir las actividades de mercadeo del Fondo de Inversión, incluyendo el diseño de material de promoción, las campañas de publicidad y se responsabiliza por la cobranza de las suscripciones y el envío de los fondos a la sociedad administradora.

Las acciones de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN,** serán distribuidas por **“PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**”, la cual cobrará una comisión de venta de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Distribución.

El inversionista que desee suscribir unidades de inversión de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** (**EN PROMOCIÓN**), debe dirigirse a **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, o a los Agentes de Distribución que ésta designe. El inversionista debe llenar el formulario "Solicitud de Suscripción de Acciones” cuyo facsímil aparece en el anexo del presente Prospecto, debe llenar los formularios que se encuentran en el mismo anexo. Las planillas de solicitud de suscripción y los demás recaudos solicitados deben ser consignados ante **PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**

**PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.**, aceptará la solicitud, siempre y cuando esté acompañada de los recaudos exigidos en el Prospecto, dentro de un plazo de tres (3) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de su recepción. Vencido este lapso sin que exista un pronunciamiento expreso, se entenderá aceptada la solicitud y se procederá a expedir los certificados de unidades de inversión que correspondan al aporte del inversionista. Al momento de la suscripción de las unidades de inversión, el nuevo inversionista debe cancelar el valor de suscripción de las mismas, más una comisión de venta que es fijada por la Sociedad Administradora y que, en todo caso, no puede exceder del ocho por ciento (8%) del valor de suscripción de las referidas unidades de inversión. Las comisiones de suscripción efectivamente cobradas a los inversionistas han sido históricamente muy inferiores a este porcentaje máximo.

La suscripción de las unidades de inversión del Fondo de Inversión implica la aceptación de las condiciones que rigen a los Fondos de Inversión, de conformidad con lo establecido en los Documentos Constitutivos y Estatutos Sociales del mismo y en el presente Prospecto.

### 11.8.1. CONTRATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA

Entre, **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.,** sociedad domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil….el día …, bajo el Nro… Tomo…, en lo sucesivo, y a los solos efectos de este contrato denominada **"EL FONDO",** representada en este acto por su Director…..venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad … debidamente facultado para este acto según se desprende de …. Por una parte, y por la otra **, PER CAPITAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE ENTIDADES DE INVERSION COLECTIVA, C.A.,** sociedad domiciliada en la ciudad de Caracas, e inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, bajo el Número 35, Tomo 39-A en fecha 06 de junio de 2019, e inscrita con el de Registro de Información Fiscal (R.I.F) Nº J-41280239-9, en lo sucesivo, y a los solos efectos de este contrato denominada **"LA ADMINISTRADORA"** representada en este acto por su Presidente, **Luis Enrique Pernía Ávila,** titular de la cédula de identidad No. V-15.396.411, se acuerda suscribir el presente contrato, cuyos términos están contenidos en las siguientes clausulas:

**PRIMERA:** Es expresamente convenido entre las partes, que mientras dure el período de promoción de **"EL FONDO",** la distribuciones y las ventas de sus unidades de inversión, se hará directamente a través de **"LA ADMINISTRADORA"** todo de conformidad con las normas de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y las disposiciones especiales en materia de Fondos Mutuales de Inversión. En virtud de lo expuesto, **"LA ADMINISTRADORA"** directamente o a través de intermediarios procederá a realizar todo cuanto sea necesario para a suscripción y el pago de las acciones de **"EL FONDO"** que por su intermedio efectúen los inversionistas durante la fase de promoción del fondo.

**PARAGRAFO UNICO:** Una vez concluido el precitado proceso de promoción, la distribución y venta de las unidades de inversión podrá realizarse a través de corredores públicos de títulos valores, o por sociedades de corretaje de títulos valores, de acuerdo al contenido del artículo 116 de las "Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras".

**SEGUNDA:** En la ejecución del presente contrato, **"LA ADMINISTRADORA"** actuará directamente en su propio nombre o utilizará los servicios de agentes vendedores debidamente autorizados para actuar como tales, por la Superintendencia Nacional de Valores.

**TERCERA: "LA ADMINISTRADORA"** se obliga a prestar a **"EL FONDO"** los siguientes servicios de organización, administración y supervisión de la oferta pública continua de las unidades de inversión de **"EL FONDO":**

**a)** Coordinación del mercadeo y venta de las unidades de inversión de **"EL FONDO".**
b) Coordinación de la distribución del material de promoción y publicidad de **"EL FONDO"** de acuerdo a lo pautado en las "Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras".
c) Procesamiento de los datos relativos a la colocación de las unidades de inversión de **"EL FONDO".** Para ello deberá mantener un registro diario de las operaciones realizadas. Dicho registro deberá estar a la disposición de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Valores.
d) Coordinación del proceso de recepción de los fondos provenientes de la colocación de unidades de inversión.
e) Cobranzas correspondientes a la venta efectuada, depósito de cheques recibidos por tal concepto, y procesamiento de cheques devueltos.
f) Suministrar a los suscriptores de unidades de inversión de **"EL FONDO"** un comprobante que acredite la respectiva transacción.
g) Someter a la aprobación de la Superintendencia Nacional de Valores toda la propaganda o publicidad relacionada con **"EL FONDO"** y sus actividades, que directamente o por cualquier medio se planee difundir, antes de su divulgación.
h) Procesamiento y envío de la información que requiera la Superintendencia Nacional de Valores relacionada con la colocación y la oferta pública continúa de las unidades de inversión de **"EL FONDO".**
i) Preparación y envío de los demás informes requeridos por **"EL FONDO"** y/o por la Superintendencia Nacional de Valores.

**CUARTA:** todos los gastos de gestiones de ventas, publicidad y otros gastos relacionados con la organización, administración, coordinación y supervisión del grupo de ventas, será directamente por cuenta de **"LA ADMINISTRADORA".**

**QUINTA:** en contraprestación a los servicios señalados en este contrato, **"LA ADMINISTRADORA"** recibirá una comisión de venta y estará incluida en el precio de venta de cada unidad de inversión, es decir, que dicha comisión estará a cargo de los suscriptores de las unidades de inversión de **"EL FONDO".**

El monto de la referida comisión de venta será de hasta un máximo del 2,5%.
Esta tarifa es máxima. Sin embargo **"LA ADMINISTRADORA"** podrá, de acuerdo a las condiciones del mercado y programas de promoción, disminuirlas según el criterio de sus representantes.

**SEXTA:** **"LA ADMINISTRADORA"** exigirá a los suscriptores que el pago de las unidades de inversión de **"EL FONDO"** se haga a nombre de **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A. "LA ADMINISTRADORA"** deberá abstenerse de recibir a su nombre, fondos provenientes de la distribución o venta de las unidades de inversión de **"EL FONDO".** Los fondos derivados de las ventas de las unidades de inversión de **"EL FONDO"** incluyendo las de comisiones por compra serán depositadas en la cuenta corriente y custodia del mismo, **"EL FONDO"** pagará a **"LA ADMINISTRADORA"** las cantidades que a ésta le correspondan por concepto de comisiones de venta, según lo establecido en la cláusula anterior.

**OCTAVA:** **"LA ADMINISTRADORA"** debe abstenerse de tramitar nuevas solicitudes de suscripción de unidades de inversión de **"EL FONDO"** cuando el capital social de éste sobrepase la suma autorizada o un múltiplo de esta cifra, hasta tanto se obtenga a correspondiente autorización por parte de la Superintendencia Nacional de Valores.

**NOVENA:** **"LA ADMINISTRADORA"** está obligada a constituir una garantía de fidelidad a favor de **"EL FONDO"** para asegurar el cumplimiento de las operaciones aquí establecidas en las cuales intervengan sus agentes o representantes. Dicha garantía será de **VEINTICINCO MIL BOLIVARES** (**Bs. 25.000,00**) y deberá mantenerse en vigor hasta tanto hayan transcurrido seis (6) meses contados a partir de a fecha de cancelación del registro de **"EL FONDO"** por parte de la Superintendencia Nacional de Valores. Durante ese lapso, dicha garantía estará afectada al pago de cualquier responsabilidad que derive de la gestión de distribución y venta de **"LA ADMINISTRADORA"** y de los agentes vendedores a sus servicios.

**DECIMA:** en ningún momento **"LA ADMINISTRADORA"** podrá realizar las siguientes actividades: otorgar a los inversionistas bonificaciones, descuentos o rebajas a la tarifa de la suscripción aplicable o provocar por su intervención el mismo resultado económico.

a) Indicar o sugerir en cualquier forma que la Superintendencia Nacional de Valores garantiza la calidad de la inversión de las unidades de inversión de **"EL FONDO".**
b) Indicar o sugerir en cualquier forma, que se garantizan los rendimientos o precios futuros de las unidades de inversión de **"EL FONDO".**
c) Indicar o sugerir en cualquier forma que el suscriptor está cubierto del riesgo de pérdida de su inversión.

**DECIMA PRIMERA:** el presente contrato tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y será prorrogable previa autorización de la Asamblea de Inversionistas, a menos que una de las partes notifique lo contrario con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Sin embargo, el

presente contrato podrá ser modificado o terminado con anterioridad por cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte que quiera dar por terminado el mismo, deberá notificarlos a la otra y a la Superintendencia Nacional de Valores con al menos noventa (90) días continuos de antelación, su decisión de resolver el contrato.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente contrato fue aprobado previamente por la Asamblea General Ordinaria de **"EL FONDO"** celebrada el…., y se ajusta a todo lo contenido en la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y a las normas sobre la materia.

**DECIMA TERCERA:** El presente contrato no podrá ser cedido ni traspasado a terceras personas por ninguna de las partes, sin el previo consentimiento de todas las personas involucradas en el mismo y de la Superintendencia Nacional de Valores.

**DECIMA CUARTA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas, a la jurisdicción de cuyos tribunales acuerdan someterse.

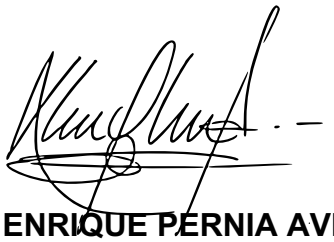
En Caracas, a la fecha de su autenticación.

## 12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para obtener información adicional, las personas interesadas pueden comunicarse con **Per Capital Sociedad Administradora de Entidad de Inversión Colectiva, C.A,** a través de su pagina web www.per-capital.com, los teléfonos: +212.750.10.10 o correo electrónico info@per-capital.com.

## 13. NOTA CON FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES

"EL RESPONSABLE QUIEN SUSCRIBE DECLARA, QUE ACEPTA A TODOS LOS FINES LEGALES CONSIGUIENTES, LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL PRESENTE PROSPECTO Y QUE EL MISMO ES VERDADERO Y NO CONTIENE INFORMACION QUE PUEDA INDUCIR A ERROR AL PUBLICO Y QUE NO CONOCE NINGUN OTRO HECHO O INFORMACION IMPORTANTE CUYA OMISION PUDIERE ALTERAR LA APRECIACION QUE SE HAGA POR PARTE DEL PUBLICO DEL CONTENIDO DE ESTE PROSPECTO."



**LUIS ENRIQUE PERNIA AVILA**
C.I. Nro. V-15.396.411
Presidente de PER CAPITAL Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.

**INDICE GENERAL**


| | |
|---|---|
| 1.1. EL FONDO MUTUAL……. | 2 |
| 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN EN FONDO MUTUALES…….. | 2 |
| 1.3. ¿QUÉ ES EL **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (EN PROMOCIÓN)?..... | 3 |
| 1.4. COMITÉ DE INVERSIÓN……..… | 3 |
| 1.5. ENTIDADES QUE INTERVIENEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS FONDOS MUTUALES…….. | 4 |
| 2. INFORMACIÓN SOBRE **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (EN PROMOCIÓN)…... | 5 |
| 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES…… | 5 |
| 3. INFORMACION SOBRE EL FONDO MUTUAL (EN PROMOCION)…… | 5 |
| 3.1 NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO LEGAL Y DATOS DE REGISTRO DE LA ENTIDAD……..……... | 5 |
| 3.2. OBJETIVOS DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA..... | 6 |
| 3.3. ANÁLISIS DEL MERCADO DE LAS INVERSIONES…….…….. | 9 |
| 3.4. CONDICIONES DE LA OFERTA PÚBLICA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA……..…. | 11 |
| 3.5. MODALIDAD O PLANES DE INVERSIÓN……...… | 11 |
| 3.6. POLÍTICA DE DIVIDENDOS……..….. | 12 |
| 3.7. MECANISMO DE INFORMACIÓN Y REPORTE A LOS INVERSIONISTAS ACERCA DE SU INVERSIÓN EN LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA…… | 12 |
| 3.8. NOMBRE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD QUE SERÁN PROPUESTOS POR LOS PROMOTORES EN LA ASMBLEA CONSTITUTIVA……. | 13 |
| 3.9. PERSONAS O EMPRESAS DE ASESORÍA……. | 13 |
| 4. INFORMACIÓN SOBRE LOS PROMOTORES……..…….. | 14 |

| | |
|---|---|
| 4.1. MOTIVOS QUE ORIGINARON LA INICIATIVA……..….. | 14 |
| 4.2. NOMBRE, DIRECCIÓN Y TELEFÓNO DE LOS PROMOTORES…….. | 14 |
| 4.3. RESULTADO DE LA GESTIÓN EN OTRAS ENTIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA……... | 14 |
| 5. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS Y SUSCRIPCIÓN……. | 15 |
| 5.1. DERECHOS DE LOS INVERSIONISTAS……..……. | 15 |
| 5.2. SUSCRIPCION…….…… . | 15 |
| 5.4. REGLAMENTO INTERNO: PROCEDIMIENTOS DE SUSCRIPCION…. | 16 |
| 6. TRATAMIENTO FISCAL…… | 18 |
| 7. INCENTIVOS……. | 18 |
| 8. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN DE LA ENTIDAD …….. | 18 |
| 9. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UNIDADES DE INVERSIÓN DE **PC-IBC FONDO MUTUAL DE INVERSIÓN DE CAPITAL CERRADO, C.A.** (EN PROMOCIÓN)……..… | 19 |
| 10. DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO……..… | 20 |
| 10.1 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA…… | 29 |
| 10.2. GASTOS ANUALES ESTIMADOS DE LA ENTIDAD……. | 29 |
| 11. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA ENTIDAD DE INVERSIÓN COLECTIVA……. | 30 |
| 11.1. REGISTRO, DOMICILIO Y EXPERIENCIA PREVIA……..… | 30 |
| 11.2. INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PERSONAL EJECUTIVO…..... | 30 |
| 11.3. REMUNERACIÓN Y FORMA EN QUE SERÁ CALCULADA LA MISMA…….. | 31 |
| 11.4. CONTRATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA……. | 31 |
| 11.5. COMITÉ DE INVERSION……. | 35 |

| | |
|---|---|
| 11.7. SERVICIO DE DEPÓSITO DEL EFECTIVO Y CUSTODIA…… | 36 |
| 11.7.1. SERVICIO DEL DEPOSITO DEL EFECTIVO…….... | 36 |
| 11.8. DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LAS UNIDADES DE INVERSIÓN COLECTIVA……..… | 37 |
| 11.8.1. CONTRATO A SUSCRIBIR ENTRE LA ENTIDAD Y LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA……..… | 38 |
| 12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA……..... | 40 |
| 13. NOTA CON FIRMAS DE LAS PERSONAS RESPONSABLE……..... | 41 |